

**BOLSA—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 18 DE SEPTIEMBRE**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas.	Diferencia	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	ACCIONES				0/0	
	76,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	75,30		17-9-917	460,00	Banco de España.....	500			461,00
	76,25	» E, de 25.000 » » .....	75,40, 50 y 49		17-9-917	280,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos..	500			
17-9-917	76,30	» D, de 12.500 » » .....	76,40 y 50		17-9-917	210,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		212,00
	77,50	» C, de 5.000 » » .....	7,60, 70, 80 y 85		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
17-9-917	77,25	» B, de 2.500 » » .....	77,85		14-9-917	145,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
17-9-917	77,10	» A, de 500 » » .....	77,30 y 50		7-9-917	86,00	Banco Español de Crédito.....	250			
17-9-917	76,50	» H, de 200 » » .....	76,50		15-9-917	290,00	Unión Española de Explosivos..	100			
17-9-917	76,50	» G, de 100 » » .....	76,50				Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			
9-9-917	76,60	En diferentes series.....					carera España.. } Ordinarias..	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>			10-7-917	395,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	83,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	83,50, 60 y 50		23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500			
	83,25	» E, de 12.000 » » .....	83,55		11-9-917	98,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
17-9-917	84,50	» D, de 6.000 » » .....					O. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100			
17-9-917	84,50	» C, de 4.000 » » .....	84,50		9-6-917	25,00	Medicifa de Madrid.....	500			
17-9-917	84,50	» B, de 2.000 » » .....	84,50		15-9-917	340,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			339 ptas. ad.
17-9-917	84,75	» A, de 1.000 » » .....	84,50		15-9-917	340,00	Idem Norte de España.....	475			238 y 237
14-9-917	84,20	» H, de 200 » » .....			17-9-917	238,00	R. <sup>a</sup> Español del Rfo de la Plata.				
14-9-917	84,20	» G, de 100 » » .....									
17-9-917	84,55	En diferentes series.....	84,50								
		4 POR 100 AMORTIZABLE			17-9-917	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual.		
13-9-917	84,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			17-9-917	103,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Por 100	4	98,00
14-9-917	87,25	» D, de 12.500 » » .....	86,50		17-9-917	81,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España..	500		5	103,80
17-9-917	86,75	» C, de 5.000 » » .....			10-9-917	50,00	O. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500		4	81,00
15-9-917	86,76	» B, de 2.500 » » .....	86,50		30-6-917	80,00	Medicifa de Madrid.....	500			
15-9-917	86,75	» A, de 500 » » .....	86,50		9-7-917	100,25	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500			
17-9-917	86,75	En diferentes series.....	86,75		6-5-917	89,75	dolid & Ariza..... } » B.	500	4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			28-8-917	81,25	» » C.	500			
18-9-917	93,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			8-9-917	67,00	Idem Norte de Espa- } 1. <sup>a</sup> serie.	500			
17-9-917	94,60	» E, de 25.000 » » .....	94,00		4-9-917	58,75	na. Emisión 17 Enc- } 2. <sup>a</sup> serie.	500	3		
17-9-917	94,60	» D, de 12.500 » » .....	94,50		21-7-917	56,00	ro 1905..... } 3. <sup>a</sup> serie.	500	3		
17-9-917	95,00	» C, de 5.000 » » .....	94,75		31-8-917	56,00	» » » } 4. <sup>a</sup> serie.	500	5		
17-9-917	95,00	» B, de 2.500 » » .....	94,75		31-8-917	57,00	» » » } 5. <sup>a</sup> serie.	500	3		57,30
17-9-917	96,25	» A, de 500 » » .....	94,75				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
17-9-917	95,00	En diferentes series.....			8-9-917	73,50	Obligaciones.....				
		OBLIGACIONES DEL TESORO			17-9-917	91,90	Idem por resultas.....	500			
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			12-9-917	92,00	Idem para pago de expropiacio-				
15-9-917	103,75	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.					nes en el interior.....	500			
15-9-917	103,75	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	103,80		20-8-917	91,75	Cédulas para Idem de Id. en el				
		» E, de 5.000 » al 4,75 por 100.	103,80				ensanche.....	500			

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	257.900
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	28.000
5 por 100 amortizable.....	100.500
Acciones del Banco de España.....	2.500
Idem del Banco Hipotecario.....	10.000
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem.—Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	5.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO  
FRANCOS NEGOCIADOS**

París, á la vista, cheque.....	95.000
Cambio medio.....	78.478
Billetes.....	
Cambio medio.....	
<b>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>	
Londres, á la vista, cheque.....	14.000
Cambio medio.....	21.161
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

Boletín de Madrid — N.º 262

19 Septiembre 1917

N.º 11.111 — Pág. 837

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Septiembre de 1917.

Han desaparecido los núcleos de carácter tormentoso que se formaron ayer sobre la Península ibérica, quedando sólo en sus proximidades la zona de presiones débiles relativas situadas en Marruecos (763 mm.), por cuya causa sopla todavía el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

El tiempo es bueno para toda España, apareciendo el cielo con pocas nubes,

salvo en las comarcas de Galicia y Cantabria.

Los vientos dominantes son del Este, con poca fuerza.

La temperatura máxima de ayer fué de 38 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en Orense, León y Palencia.

Las presiones altas deben de hallarse hacia el Norte de Italia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-

bastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mañón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 18 de Septiembre de 1917.

### Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en mm. y ± 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
6	707. 5	20.0	60	SSE.....	1= Ventolina...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 30.8
4	707. 8	17.2	73	NE.....	2= Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 16.2
3	709. 8	19.5	56	NE.....	1= Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (3)
12	709. 9	23.4	38	SE.....	0= Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 16.2
16	708. 4	29.9	39	Calma...	0= Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 81
20	708. 6	23.6	45	SN.....	1= Ventolina..	>	Idem.	

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones para proveer una plaza de Maestra de Taller de miniatura y esmalte en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Las señoras opositoras se servirán concurrir el día 27 del corriente, á las nueve y media de la mañana, á la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer (Paseo de la Castellana, 60, hotel), para dar principio á los ejercicios.

No serán admitidas á éstos las que no asistan puntualmente, ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de verificarlo.

El Cuestionario que ha de servir de base para el primer ejercicio estará á disposición de las señoras opositoras durante los ocho días reglamentarios (del 19 al 26 del corriente mes), en la Secretaría de la mencionada Escuela.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de las interesadas.

Madrid, 17 de Septiembre de 1917.—El Presidente del Tribunal, Nemesio Fernández Cuesta. P-4889

### Distrito Universitario de Valladolid.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Tribunal de oposiciones á plazas del Escalafón del Magisterio, para ser provistas en Maestra.

Los aspirantes á las citadas oposiciones concurrirán al local de la Escuela Nacional del tercer distrito de esta capital (calle del Paraíso), á las tres de la tarde del día en que se cumplan los quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA

DE MADRID, para dar comienzo á los correspondientes ejercicios.

Los opositores que figuren con el expediente incompleto presentarán en dicho día los documentos que les falten.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1917.—El Presidente del Tribunal, Nicolás de la Fuente Arrimadas. P-4888

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Administración General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre Rubielez de Mora y Linares (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.630 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Teruel, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Teruel, el día 6 del mismo mes, á la once horas.

Madrid, 17 de Septiembre de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

### Modelo de proposición.

D. ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
E-926

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la estación férrea de Carriñena y la oficina del Ramo, en Daroca (38 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Zaragoza, y estafetas de Carriñena y Daroca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Zaragoza, el día 6 de Noviembre próximo, á las once horas.

Madrid, 17 de Septiembre de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

**Modelo de proposición.**

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

3—225

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Septiembre de 1917, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los tramos metálicos y otras obras del trozo 1.º del ferrocarril transpirenaico de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 295.874,51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Concesión y Construcción de ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 14.793,75 en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Septiembre de 1917.—El Director general.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del ferrocarril transpirenaico de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se ex-

prese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1905 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de los tramos metálicos y otras obras del trozo 1.º del ferrocarril transpirenaico de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.**

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de diez meses.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponde á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 147.937,26 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últi-

mamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata á las disposiciones dictadas ó que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección á la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan á continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 12 de Septiembre de 1917.—El Director general.

**Artículos que se citan.**

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.

3—913

**Gobierno Civil de la provincia de Gerona.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 8 de Septiembre de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 4 de Octubre de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación en los kilómetros 1 al 24 de la carretera de la Magdalena á Belmonte, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.280 pesetas, cuyas obras habrán

de quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plazuela de Perlier, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación en los kilómetros 1 al 24 de la carretera de la Magdalena á Belmonte, en la provincia de Oviedo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 120 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ... á ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 10 de Septiembre de 1917.—El Gobernador, F. Dupuy de Lome.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)  
S—583

**Ayuntamiento de Madrid.**

SECRETARÍA

Esta Excma. Corporación en sesión de 24 de Agosto, con sanción de la Junta

municipal en 13 del corriente, ha acordado anunciar concurso público para la adquisición de 1.000 uniformes de invierno con destino al personal de Limpiezas, en las condiciones que señala el siguiente pliego de facultativas:

Artículo 1.º Es objeto de este concurso la construcción de mil (1.000) uniformes con destino al personal del servicio de Limpiezas.

Art. 2.º Este vestuario se ajustará en un todo, tanto en los materiales como en su confección, al modelo depositado en los almacenes del Servicio (Imperial, 10, bajo), en cuya dependencia estará á disposición de quien lo solicite para su observación y estudio, dentro de las horas de oficina.

Art. 3.º El precio de cada equipo, compuesto de guerrera, pantalón y gorra, se fija, como máximo, en cuarenta pesetas (40 pesetas).

Art. 4.º Todos los uniformes se harán á la medida del personal, y deberán ser entregados en un plazo que no exceda de dos meses, contados á partir de la fecha de formalización del contrato.

Art. 5.º Si el plazo que determina el artículo 4.º no fuese entregada la construcción, la Alcaldía Presidencia podrá imponer una multa de 25 pesetas por cada día de exceso, y si éste llegase á treinta días, rescindir el contrato, con pérdida de la fianza que marca el artículo 6.º

Art. 6.º Se fija en treinta días hábiles, á partir desde el siguiente á la publicación del anuncio en la Gaceta oficial, el tiempo para presentar proposiciones en este concurso, para el que es condición precisa la constitución de una fianza, en la Caja General de Depósitos, del 5 por 100 del importe total de la construcción. Esta fianza será aumentada, por el que resulte adjudicatario, hasta completar el 10 por 100 del expresado importe total.

Art. 7.º El pago de los uniformes se hará en dos plazos; el primero, de 18.000 pesetas, con cargo al Presupuesto vigente, capítulo 3.º, artículo 3.º, concepto 126, y el resto de 22.000 pesetas, con cargo al Presupuesto del próximo año de 1918, previa certificación expedida por el Ingeniero Jefe del servicio, en la que se hará constar se han cumplido los requisitos que marca este pliego de condiciones.

Madrid, 14 de Junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio Arenas.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas, durante el plazo de admisión señalado y en las horas de diez de la mañana á dos de la tarde, estando extendidas en papel de la undécima clase y acompañadas del resguardo de fianza provisional correspondiente é incluidas en sobre cerrado.

Los gastos del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Septiembre de 1917.—P. A. del Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vela. S—927

**Jefatura de la Administración Militar de Murcia.**

El Jefe administrativo militar de la provincia y Plaza de Murcia.

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año y tres meses más si conviniere al Estado, el servicio de subsistencias de esta Plaza necesario á fuerzas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en ella, el día 5 de Octubre próximo, á las once, se celebrará subasta

pública en el despacho oficial de esta Jefatura, sito en la calle de la Acequia (fábrica del Salitre).

El pliego de condiciones y cuantos antecedentes sean necesarios estarán de manifiesto en esta Jefatura todos los días no feriados, de ocho á trece, siendo los precios límites que regirán en esta subasta los siguientes:

- Por cada ración de pan, 0,30 pesetas.
- Por cada ración de cebada, 1,25.
- Por cada ración de paja, 0,50.

Las proposiciones se formularán en papel de undécima clase, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, é irán acompañadas de la cédula personal del licitador y del último recibo de la Contribución de la industria á que se dedique, así como de la carta de pago que acredite el depósito provisional hecho para tomar parte en esta subasta, y cuyo depósito será de 1.207 pesetas con 25 céntimos.

Murcia, 15 de Septiembre de 1917.—Luis G.

*Modelo que se cita.*

El que suscribe, vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de subsistencias de esta Plaza por un año, y tres meses más si conviniere al Estado, se comprometo á verificarlo á los siguientes precios:

- Por cada ración de pan, de 650 gramos á lo menos, tantos céntimos.
- Por cada ración de cebada, de cuatro kilogramos, tantos céntimos.
- Por cada ración de paja, de seis kilogramos, tantos céntimos (todo en letra).

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en esta subasta, que acepte en todas sus partes, siendo adjunto el talón de depósito provisional verificado, tal cédula personal y el último recibo de Contribución industrial prevenido.

(Fecha y firma.)

S—925

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Universidad de Santiago.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito con destino al Instituto general y técnico de Lugo, Sección de Ciencias.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

- Haber cumplido veintidós años.
- Hallarse en posesión del título de licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.  
En su consecuencia, los que se crean

adornados de las circunstancias expresadas dirigirá instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago, 13 de Septiembre de 1917.—  
El Secretario general, Paulino Otero.  
P—4883

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante con destino al Instituto general y técnico de Pontevedra.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago, 13 de Septiembre de 1917.—  
El Secretario general, Paulino Otero.  
P—4884

#### Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito que representa la fianza de la propiedad de D. Andrés Piña Pacheco, cuya imposición se relaciona, número 85 de entrada y 1.073 de registro de inscripción, constituido en 19 de Febrero de 1914, de 3.000 pesetas en metálico á la disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para responder del servicio de conducción de correos de Jerez á Ubrique en automóvil;

La Dirección General del Tesoro público, en orden de fecha 7 del actual, y en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha acordado se anule la imposición anteriormente relacionada, quedando sin ningún valor ni efecto.

Cádiz, 12 de Septiembre de 1917.—El Interventor de Hacienda, P. S., P. A. Ar-mendáriz.  
P—4869

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

En el expediente instruido á virtud de la denuncia formulada por la Administración municipal de Consumos de esta capital con motivo de haberse pretendido introducir por dos desconocidos, el día 10 del actual, por el camino de Armilla, 41 litros de alcohol de 96 grados centesimales en dos garrafas, con el fin de librarlas del adeudo, y dándose á la fuga al ser detenidos, se ha dictado acuerdo por esta Administración, señalando el día 6 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, para la celebración de la Junta administrativa que ha de conocer de la mencionada defraudación.

Y desconociéndose los nombres y domicilio de los conductores de la expresada especie, se les notifica por la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 12 de Octubre de 1903.

Granada, 12 de Septiembre de 1917.—  
El Administrador de Propiedades é Impuestos, Miguel Gastos Cortinas.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Salgado.  
P—4870

#### Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

La Junta de Obras del puerto de Cartagena, en sesión celebrada el día 27 de Junio último, acordó la provisión de la plaza de Secretario-Contador de la misma, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 del Reglamento general por que se rige, y aprobadas por Real orden de 2 del mes en curso las bases correspondientes, abre un concurso para proveer la plaza mencionada, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, sujeto al descuento legal y con arreglo á las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de edad sin exceder de cuarenta y cinco años, y no estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

b) Tener el título de abogado ó de perito mercantil, ó haber desempeñado cargo con sueldo no inferior á 4.000 pesetas en las oficinas del Estado, de la provincia ó del Municipio;

c) En el caso de ser abogado el aspirante, deberá acreditar que ha ejercitado su profesión durante dos años cuando menos;

Igualmente, en el caso de ser perito mercantil, deberá acreditar que ha ejercitado su profesión durante dos años cuando menos;

d) El cargo de Secretario-Contador será incompatible con el ejercicio de la profesión y con otros destinos del Estado, de la provincia ó del Municipio.

Las instancias y documentos que acrediten las condiciones de los concursantes, deberán presentarse en Cartagena en la oficina de la Secretaría de la Junta, durante el plazo de treinta días, contado á partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en la GACETA DE

MADRID y á las horas de oficina de la Junta, que permanecerán abiertas en el último día hasta las seis de la tarde.

Cartagena, 15 de Septiembre de 1917.—  
El Presidente, C. Pérez Lurbe.—El Secretario-Contador interino, Ginés José Jiménez.  
P—4866

#### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Borja.

D. José Revillo González, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Borja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se cita.

Vicente Aguilera Ladeta, 0,43 pesetas.  
Victoria Alvarez Bernal, 0,43.  
Manuel Alvericio Serrano, 1,76.  
Pedro Alda Tabuena, 0,43.  
Santiago Alda Tabuena, 1,76.  
Cándido Arcos Sancho, 0,87.  
Miguel Arcana Iradro, 0,22.  
Bartolomé Aznar Tabuena, 3,72.  
Juliana Arcana Sangüesa, 1,10.  
Lorenza Aguilera Miguel, 2,62.  
Emeterio Arilla Arosa, 0,22.  
Juan Almar Zapata, 1,53.  
Julia Ancas, 3,62.  
Angel Aznar Alda, 1,31.  
Manuel Almar Ricaj, 3,29.  
Florentino Ballesta Ortín, 1,10.  
Fidel Bello Tabuena, 2,41.  
Paulino Bello Tabuena, 3,87.  
Cayetano Berges Aznar, 6,16.  
Antonio Bernal Logroño, 0,22.  
Dionisia Bona Berges, 0,22.  
Conde de Fuenclara, 0,65.  
Enrique Castro Pérez, 12,16.  
Andrés Cuber Celimen-diz, 0,43.  
Tomasa Clavería Sanz, 1,53.  
Juan Chueca Urochaga, 0,22.  
Valentín Escolano Aguilera, 0,43.  
Valentín Ferrán Chueca, 0,87.  
Ramón Franco Travera, 3,72.  
Rafael Gómez Chueca, 4,82.  
Bernabé Gutiérrez Moros, 3,60.  
Manuel Gutiérrez Sola, 1,76.  
Francisco Gregorio Aisa, 0,43.  
Rafael Jiménez Arilla, 0,22.  
Ignacio Jiménez Aznar, 0,22.  
Vicente Iradre Martínez, 0,22.

Manuel Ibáñez Iradra, 1,10.  
 Serafín Ibáñez Enciso, 1,97.  
 Saturnino Ladeta Aperte, 0,43.  
 León Lacleta Ferrández, 1,76.  
 Gregorio Lajusticia Castel, 0,43.  
 Eugenio Lajusticia Z., 0,65.  
 Pedro López Paños y otros, 2,41.  
 Alejandro Miguel Cuartero, 1,53.  
 Esteban Merle Andrés, 3,50.  
 Vicente Marquina Ballesteros, 3,63.  
 Sebastián Murillo Navarra, 0,22.  
 Pedro Murillo Pablo, 0,22.  
 Mariano Murillo Pablo, 1,97.  
 Eusebio Murillo García, 1,10.  
 Vicente Murillo, 1,31.  
 Valentín Murillo Embún, 0,22.  
 Rafaela Mendivil Jurida, 2,41.  
 Juan Navasón Lacámara, 1,53.  
 Félix Navarro Rueda, 0,87.  
 Mariano Ortego Cardona, 0,22.  
 Rufina Paños Enciso, 3,84.  
 Gregorio Pérez Vicón, 3,72.  
 Inocencio Pardo Ibáñez, 2,19.  
 Miguel Paños Sancho, 0,87.  
 Dolores Pasamar Celiméndiz, 2,41.  
 José Román Pablo, 0,87.  
 Enrique Romanos Cuartero, 1,97.  
 Máximo Ruiz Tabuena, 2,63.  
 Inés Ruiz Morte, 0,42.  
 Pablo Ruiz Morte, 0,43.  
 Pascual Usón Resano, 2,19.  
 Benito Sala Vidal, 13,10.  
 Lorenzo Sartaguda López, 0,37.  
 Evaristo Serrate, 0,22.  
 Miguel Sancho Garcés, 0,43.  
 Nicolás Sancho Casado, 0,43.  
 Petronia San Martín Millán, 1,10.  
 Clementina Sebastián Almao, 1,31.  
 Lucas Sierra Pellicer, 1,76.  
 Manuel Sánchez Ruiz, 1,53.  
 Manuel Sánchez Lajusticia, 0,65.  
 Julián Sánchez Jaca, 0,65.  
 José Sánchez Jiménez, 4,17.  
 Miguel Sánchez García, 4,28.  
 Sociedad La Agrícola, 3,07.  
 Gaspar Torróntegui Morales, 0,65.  
 Alejandro Tejero Aznar, 0,65.  
 Francisco Tabuena Bosque, 0,43.  
 Tadeo Tabuena San Juan, 0,87.  
 Manuel Urzay Lajusticia, 0,22.  
 Isidro Urzay Moros, 0,65.  
 Florentino Zuco Huerta, 0,43.  
 Borja, 12 de Julio de 1917.—El Recaudador, José Revillo. P—4281

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Bulbuciente.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bulbuciente,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los

deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Matilde Bonel Pellicer, 48,84.  
 Vicente Giménez Pellicer, 4.  
 Joaquín Giménez Pellicer, 26,71.  
 Herederos de Tomasa Giménez, 8,01.  
 Venancio Pellicer Martínez, 4.  
 Silvestre Giménez Carranza, 3,14.  
 Concepción Armijo García, 33,60.  
 En Bulbuciente, á 19 de Julio de 1917.—  
 El Recaudador, José Revillo.

P—4284

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bulbuciente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan:

José Chico Romeo, 0,66 pesetas.  
 Enrique Castro Pérez, 42,40.  
 León Navarro Serrano, 5,16.  
 Catalina Chueca, 1,76.  
 Concepción Armijo García, 32,86.  
 Mariano Ferrnisan, 2,64.  
 En Bulbuciente á 19 de Julio de 1917.—El Recaudador, José Revillo. P—4283

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Cádiz.

En el expediente de apremio que tramito, correspondiente al pueblo, contribución y año expresados, ha recaído la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Débito.

Cuota, 1,31 pesetas.  
 Recargo de primer grado al 5 por 100, 0,07.  
 Idem de segundo grado al 10 por 100, 0,13.  
 Total, 1,51 pesetas.

Y hallándose comprendida la Sociedad Círculo Católico de Cádiz en la relación de deudores de referencia por los débitos que se expresan, se lo notifico en cumplimiento de lo acordado.

Cádiz, 23 de Junio de 1917.—El Agente auxiliar, Ildefonso Blanco. P—4396

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Cortegana.

#### Contribución rústica.—Año 1916.

D. Enrique Pérez Díaz, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se expresan, sin que conste tengan en esta localidad personas que le representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 16 de Julio último pasado he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la relación que se demostrará.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción, se publica y fija el presente edicto en esta Casa Ayuntamiento é inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, firmando el señor Alcalde, para que surta los oportunos efectos.

#### Deudores que se citan.

Francisco Alvarez Portugués, 3,85 pesetas.  
 Fermín Bonallo Pérez, 3,93.  
 Juan y María Borrero Vázquez, 9,64.  
 Juan Díaz López, 2,70.  
 Gregorio Fernández Jovero, 1,35.  
 Isidoro Fernández Jovero, 3,55.  
 Tomás Fernández Romero, 1,53.  
 Valentín Fernández Romero, 2,12.  
 Francisca Fernández Vázquez, 4,24.

Francisco Fernández Vázquez, 1,93.  
 Pedro Flores Vázquez, 0,20.  
 Juan y Tomás Florido Pipero, 2,88.  
 Manuel Florido Rodríguez, 8,10.  
 Víctor Jovero Benítez, 3,61.  
 Alejandro Jovero Vázquez, 2,50.  
 Juan García López, 0,20.  
 Viuda Manuela García Vázquez, 0,75.  
 Idem de Calixto González Jovero, 5,15.  
 Herederos de Manuel González Jovero, 10,59 pesetas.  
 Matías González Gavira, 1,53.  
 Manuel Gordo Romero, 12,33.  
 Viuda de Manuel López López, 2,89.  
 José López Pérez, 6,18.  
 Leona Mancera Soriano, 4,24.  
 Nicolás Marqués Domínguez, 5,20.  
 Juan Martín Certés, 5,97.  
 Miguel Catalino Martín, 0,76.  
 Herederos de Juan Martín Miguel, 0,76.  
 José Martín Pérez, 8,50.  
 Miguel Martín Romero, 0,96.  
 Viuda de Antonio Martín Sánchez, 0,58.  
 Idem de Manuel Martín Sánchez, 6,55.  
 Idem de Julián Maya, 2,50.  
 Herederos de Antonio Menguiano Coronado, 0,76.  
 Antonio Menguiano Delicado, 3,85.  
 Manuel Menguiano Sara, 8,49.  
 Cipriano Muñiz Martín, 4,83.  
 Herederos de María Ochoa Benítez, 7,34.  
 Antonio y herederos de Ochoa Vázquez, 5,41 pesetas.  
 Viuda de José Ochoa, 0,38.  
 Antonio Olivera Martín, 7,33.  
 Antonio Ramos Vázquez, 4,62.  
 María Rodríguez Romero, 2,87.  
 Herederos de Antonio Romero, 1,93.  
 Martín Romero Amigó, 4,43.  
 José Romero Cid, 0,76.  
 Dolores de A. Félix Romero, 2,32.  
 Antonio Romero García, 0,76.  
 Viuda de Eulogio Romero, 3,08.  
 Idem de José Romero, 3,85.  
 Baldomero Ruiz Díaz, 0,20.  
 Viuda de María Ruiz Díaz, 0,20.  
 Isidoro Ruiz Vázquez, 0,76.  
 Viuda de Matías Sánchez Borralló, 1,14.  
 Idem de Domingo Sánchez Fernández, 0,76 pesetas.  
 Isidoro Sánchez Jovero, 0,36.  
 Herederos de Juana Sánchez Romero, 2,70.  
 Felipe Vázquez Romero, 3,28.  
 Jacinto Vázquez Romero, 0,76.  
 Benito Vázquez Romero, 1,73.  
 Viuda de Rafael Vázquez, 4,05.  
 Juan Florido, 2,12.  
 Manuel González Benítez, 5,79.  
 Tomás Jara Ortega, 6,55.  
 Juan López Vázquez, 4,24.  
 Manuel Ochoa Marqués, 2,50.  
 José Eusebio Romero, 1,73.  
 Juan Antonio Ruiz Díaz, 0,20.  
 Dionisio Vázquez López, 2,32.  
 Jerónimo Vázquez Sánchez, 4,05.  
 Cortegana, 12 de Julio de 1917.—El Recaudador, E. Pérez. P—4166

D. Enrique Pérez Díaz, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se expresan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de 16 de Julio último pasado he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la relación que se demostrará.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción, se publica y fija el presente edicto en esta Casa Ayuntamiento é inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, firmando el señor Alcalde el duplicado para que surta los oportunos efectos.

#### Deudores que se citan.

Jacinto Carvajo Sánchez, 0,46 pesetas.  
 Faustina López López, 0,32.  
 Pedro Martín Trinidad, 2,83.  
 Sebastián Martín Muñiz, 2,23.  
 Tomás Ruiz Salazar, 0,19.  
 Manuel Romero García, 1,16.  
 Rafael del Salvador, 0,56.  
 Santiago López Carvajo, 2,97.  
 José Dolores Sánchez González, 0,19.  
 Matilde Coronado, 2,04.  
 Nicolás de las Heras, 2,09.  
 Eusebio Florido, 3,53.  
 Manuel Fernández Forero, 2,97.  
 Viuda de Mamerto Fernández, 1,90.  
 Santiago Fernández, 0,09.  
 Herederos de Ventura García, 1,11.  
 Rafael García López, 0,93.  
 Francisco Jaque, 0,84.  
 Luís Sato, 0,60.  
 Herederos de Juan López Vázquez, 0,65.  
 José Muñiz, 0,19.  
 Lorenzo Martín Romero, 0,74.  
 Sebastián Martín Romero, 0,46.  
 Isabel Martín Olivera, 1,49.  
 Ignacio Martín Olivera, 6,87.  
 Manuel Martín González, 0,93.  
 Juan Rico Moreno, 1,67.  
 Herederos de Eusebio Rodríguez, 0,60.  
 Julián Romero, 0,60.  
 José Romero Amigo, 0,32.  
 Tomás Nava, 0,46.  
 Jacinto Rodríguez Martín, 3,85.  
 Francisco Severo Rosendo, 0,09.  
 Francisco Sutilo, 0,33.  
 Manuel Salvador, 0,46.  
 Herederos de Teresa Severo Rosendo, 0,46 pesetas.  
 Antonio Toribio, 0,28.  
 Herederos de Manuel Vázquez Florido, 4,84 pesetas.  
 María Cruz Vázquez, 0,65.  
 Antonio Vázquez Martín, 0,46.  
 Juana Valle, 0,93.

Almonaster, 11 de Julio de 1917.—El Recaudador, Enrique Pérez Díaz. P—4149

D. Enrique Pérez Díaz, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se expresan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 16 de Julio último pasado he dictado la siguiente

«Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la relación que se demostrará.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción, se publica y fija el presente edicto en esta Casa Ayuntamiento é inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, firmando el señor Alcalde el duplicado para que surta los oportunos efectos.

#### Deudores que se citan.

Manuel Borralló Martín, 2,20 pesetas.  
 José Camacho Ortega, 0,86.  
 Antonio García Martín, 0,86.  
 Antonio González Camacho, 1,47.  
 Herederos de Antonio González Sampeiro, 20,66.  
 Feliciano González Borralló, 3,67.  
 Manuel González Camacho, 0,92.  
 Miguel González Domínguez, 0,73.  
 Rafael García Carreño, 1,35.  
 Luis López López, 2,45.  
 José Miguel Martín López, 1,35.  
 Manuel Martín Romero, 3,16.  
 El mismo, 3,94.  
 Pablo Martín Martín, 1,46.  
 Antonio Ortega Vázquez, 0,88.  
 Miguel Ortega Sánchez, 0,80.  
 Tomás Ortega González, 2,38.  
 Esteban Ramos, 1,22.  
 Isabel Romero Vázquez, 1,46.  
 Manuel Rodríguez Romero, 1,47.  
 Manuel Romero González, 2,26.  
 Miguel Romero Galán, 1,71.  
 Bartolomé Sánchez Sánchez, 1,39.  
 Teodoro Vázquez Sánchez, 2,45.  
 Herederos de José Acebedo, 0,79.  
 Amador Coronado Castilla, 0,73.  
 Cecilio Cabezas Cabezas, 1,62.  
 Ceterino Calvo Puerto, 0,62.  
 Manuel Castilla Puerto, 4,03.  
 José González López, 3,61.  
 José Marcos González López, 3,81.  
 José Rufo González, 0,73.  
 Santiago Hidalgo, 1,23.  
 Juan de Dios Infante, 9,18.  
 Francisco Infante, 1,83.  
 Francisco López Rey, 1,57.  
 Jacinto López López, 4,15.  
 Antonio Marqués Marqués, 0,73.  
 Francisco Martín, 31,16.  
 Hipólito Martín González, 0,49.  
 Javier Muñiz Castaño, 1,80.  
 Marcelino Muñiz Muñiz, 1,47.  
 Simón Muñiz González, 3,61.  
 Tomás Martín, 0,61.  
 Toribio Pablo Castilla, 1,83.  
 Mariano Romero, 2,20.  
 Isidoro Sánchez Calvo, 0,61.  
 Manuel Trigo Sánchez, 11,61.  
 Nicolás Vázquez Vázquez, 1,72.  
 Isabel Camacho, 6,11.  
 Jabugo, 9 de Julio de 1917.—El Recaudador, E. Pérez. P—4199

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Gallur.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Gallur.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Teodoro Abello San Juan, 4,16 pesetas.  
Blas Arbuñes Aznar, 15,24.  
Emilio Bueno Barrios, 5,92.  
Julián Calvo Gil, 4,38.  
José Campoy, 4,28.  
Feliciano Cuairase Navarro, 7,62.  
José Elías Lerín, 2,84.  
Agustín Ezpeteta, 1,53.  
Manuel Gale Marcos, 7,24.  
Pedro Galindo Beltrán, 1,97.  
Dolores Grasa Puig Oriol, 0,43.  
Angel Firauta Laportilla, 22,14.  
Baltasara Farauto Olite, 1,95.  
Tomás Labandera Ruiz, 6,90.  
Manuel Larripa, 6,36.  
Vicente López Abadía, 3,07.  
Aurelio López Muñoz, 3,62.  
Juan Antonio Magallón, 2,39.  
Domingo Nayayt, 13,72.  
Eliás Manero Carrasco, 10,98.  
Fernando Millán, 2,39.  
Josefa Nonco Loscos, 4,72.  
Francisco Martín Tolosa, 3,07.  
Julián Millán Salvatierra, 3,16.  
Jorge Martínez, 2,85.  
Joaquín Muñoz Bea, 4,60.  
María Mayayo Larrar, 5,84.  
Anastasio Modrego, 16,46.  
Francisco Marquina, 49,34.  
Herederos de Pedro Magallán, 7,88.  
Jerónimo Navarro Borgoñón, 1,09.  
Joaquín Navarro Borgoñón, 5,04.  
Miguel Navascués, 2,17.  
Mariano Navarro Zaldívar, 3,72.  
Alejandro Navarro, 0,42.  
Javier Ortega Navarro, 4,50.  
Valero Orea, 3,28.  
Agueda Pérez San Juan, 6,63.  
Francisco Pellicer Heredia, 3,49.  
Gregorio Paños Pérez, 1,76.  
Justo Pardo Ezpeteta, 2,83.  
Mariano Pablo, 12,34.  
José y Rosa Puig Oriol, 9,10.  
Benito Pellicer Gracia, 3,06.  
José Quintana Heredia, 9,56.

Juan Rodríguez Isasa, 3,71.  
Jacinto Romal Martínez, 1,53.  
Mariano Rodríguez Carretero, 5,69.  
Justo Rodríguez Cortés, 14,24.  
Mariano Roncal Marquina, 1,53.  
Vicente Roncal Marquina, 0,43.  
Juan Rubio Vicente, 13,72.  
Antonio Rubio, 27,42.  
Demetrio Ramos, 16,46.  
Mariano Sierra Zaldívar, 16,40.  
Tomás Sierra Gracia, 2,19.  
Tomás Sierra Estela, 4,06.  
Gaspar Sierra Cunchillos, 2,59.  
Jacoba Sierra Rojo, 3,62.  
José Sierra Sierra, 6,80.  
Mariano Sierra Gascón, 1,69.  
Mariano Sierra Galindo, 3,96.  
Bernardo Sierra Cunchillos, 9,19.  
Marcelino Serrano Díez, 3,62.  
Martín San Juan, 0,65.  
Manuel San Martín, 1,09.  
Sebastián Soisona Lafuente, 3,28.  
Francisco Salvatierra Gracia, 4,84.  
Joaquín Salvatierra Gabás, 25,78.  
Antonio Segura, 1,11.  
Justo Segura, 0,88.  
Pascual Sanz Aranda, 3,06.  
Calixto Zalaya Orza, 3,25.  
Herederos de Eusebio Zalaya, 6,56.  
Francisco Zalaya Calavia, 7,98.  
Joaquín Zalaya Orza, 4,14.  
José Zalaya Millán, 5,91.  
Mariano Zalaya Lara, 3,47.  
Pedro Zalaya Bueno, 4,04.  
Simeón Zalaya Lara, 3,06.  
Matías Zaldívar Jiménez, 1,74.  
Mariano Zaldívar Zalaya, 9,64.  
Mariano Zaldívar Borgoñón, 4,70.  
Matías Zaldívar Carcos, 9,64.  
Pascual Zaldívar Gracia, 1,30.  
Pedro Zaldívar Izquierdo, 5,04.  
Fernando Zaldívar, 0,88.  
Juan Zaldívar Aguarón, 3,59.

Gallur, 21 de Julio de 1917.—El Recaudador, José Revillo. P—4285

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Gallur.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año de 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Dolores Abello Zaldívar, 4 pesetas.

Blas y Joaquín Arbuñes Aznar, 47,80.  
Dámaso Beltrán Gil, 8.  
Pascual Berroc, 8.  
Higinio Borgoñón Cuartero, 5,32.  
Manuel Bueno Gracia, 4,65.  
Santiago Cuartero Royo, 13,34.  
Isabel Jiménez Loyola, 5,34.  
Herederos de Juan Litago, 3,56.  
Pascuala Lostao Alegre, 3,34.  
Eduardo Careaga Galvete, 20.  
Pedro Martínez Talaya, 3,34.  
Genoveva Sierra Aguilera, 15,11.  
María Sierra Viola, 4.  
Telesforo y José Sánchez, 0,89.  
María Sierra Olmenede, 4.  
Pascuala Calvo Ezquerria, 6,01.  
Herederos de Eugenio Viola, 5,34.  
Isabel Vega Cortés, 5,32.  
Maximino Zalaya Cuartero, 2,67.  
Mariano Zalaya Cuartero, 3,33.  
Miguel Laboz Jiménez, 4,46.  
Gallur, 21 de Julio de 1917.—El Recaudador, José Revillo. P—4287

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Girona.

D. José Calverol Bonavia, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año 1916 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en la respectiva localidad persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado en cada expediente la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

##### AMER

Rafael Iglesias, 20,38 pesetas.  
Teresa Nogner, 22,33.  
Tomás Rovira, 2,17.  
Antonio Surribas Tután, 1,62.  
Francisco Puigvert, 1,10.  
Teresa Puig Más, 2,75.  
José Roca, 1,78.  
Herederos de José Casals, 5,96.  
Vicente Paigdemont, 1,28.  
Segismundo Bechdejú, 1,29.  
Lorenzo Bechdejú, 4,57.  
Antonio Busquets, 16,59.  
José Busquets, 5,55.  
Pelegrín Iria, 2,23.  
María Moner Teixedor y Bosch, 34,46.  
Isidro Prat, 3,49.  
Pedro Sanglas, 2,39.  
María Ter, 1,29.  
José Codina Roca, 6,66.



CORNELLÁ DEL TERMI

Juan Martorell, 131,98 pesetas.

GARRIGOLAS

José Canals, 1,64 pesetas.  
José Costol, 3,60.  
Jaime Pons Vila, 11,92.

LLAGOSTERA

María Alín Oliva, 18,43 pesetas.  
José Artáu, 6,12.  
Juan Boudell Pascual, 8,76.  
Teresa Bassots, 18,05.  
María Bou Ferrer, 0,85.  
Miguel Bou, 0,85.  
José Cateura, 3,53.  
Juan Cateura, 7,04.  
Narciso Coll, 11,84.  
Rosa Comas Balmaña, 4,94.  
Ana Comas Gisbert, 10,74.  
Catalina Carbonell, 4,38.  
Francisco Domenech, 3,98.  
Teresa Duñach de Oliveras, 1,31.  
Salvador Esteve, 2,62.  
Salvador Fullá Sureda, 3,50.  
Juan Fabrellas, 0,86.  
Lorenzo Lluís, 10,52.  
Rafael Lluís, 2,16.  
Francisco Lloveras, 2,19.  
Teresa Melcio, 5,28.  
Miguel Mir Sala, 4,67.  
Jaime Pagés, 4,80.  
Juan Pagés Sagué, 2,61.  
Catalina Quellos, 1,32.  
Martín Quintana, 4,60.  
María Raurich, 5,68.  
Juan Rojet, 11,90.  
José Sureda, 3,93.  
Pedro Tarré Farré, 11,89.  
María Carreras, 6,60.  
Joaquín Condemont y Juan Coll, 6,27.  
María Figueras Roura, 2,65.  
Joaquín Lluís Senís, 0,86.  
Miguel Mollera, 0,87.

SAN MORÍ

Mateo Heiceras, 9,68 pesetas.

VENTALLÓ

Miguel Dalmán, 2,19 pesetas.  
José Ferrer, 2,52.  
Juan Masó Saló, 2,08.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en esta ciudad, plaza del Marqués de Campos, número 10, tercero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales de los respectivos Municipios á que corresponden los débitos, así como y también que en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras los edictos fijados en las tabillas de las respectivas Casas Consistoriales.

Dado en Gerona á 23 de Julio de 1917.  
José Calverol. P—4180

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Illueca.

D. Luis Laraco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Illueca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año

1917, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Bernardino Alonso, 2,74 pesetas.  
Carolina Alonso, 2,63.  
Vicente Asensio, 1,76.  
Florencio Asensio, 1,75.  
Alejo Asensio, 2,90.  
Gerardo Asensio, 3,01.  
Eusebio Asensio, 7,90.  
Estefanía Asensio, 3,18.  
Antonio Aznar, 1,64.  
Manuel Aznar, 5,31.  
Pascuala Aznar, 2,68.  
Gonzalo Aznar, 1,98.  
Policarpo Aznar, 1,70.  
Ramón Aznar, 2,63.  
Lucas Aznar, 2,68.  
Pedro Bueno, 1,86.  
Mariano Bueno, 2,19.  
Concepción Caballero, 1,65.  
Francisco Cabello, 1,65.  
Ramón Casamayor, 4,11.  
Felisa Cenil, 1,81.  
Isidoro Delmas, 1,65.  
Jacoba Domínguez, 2,08.  
Calixto Embía, 2,19.  
Basilio Embía, 1,65.  
Alberto Embía, 1,98.  
Petra Embía, 1,53.  
Marcelino Forcen, 1,97.  
Cipriano Forcen, 3,07.  
Eduardo Forcen, 2,19.  
Jerónimo Forcen, 2,30.  
Juan Forcen, 1,97.  
Serapio Forcen, 2,41.  
Serapio Galindo, 2,52.  
Bernabé García, 2,85.  
Ponciano García, 1,92.  
Francisco García, 2,85.  
Clemente García, 3,29.  
Domingo García, 2,74.  
Melchor Gascón, 2,85.  
Vicente Gascón, 1,86.  
Joaquina Gascón, 2,08.  
Manuela Gascón, 4,11.  
Estefanía Gascón, 1,75.  
Cipriano Gaspar, 1,75.  
Josefa Gaspar, 1,75.  
Ramón Gaspar, 1,97.  
Juan Gaspar, 2,30.  
Vicente Gaspar, 2,19.  
Manuel Gaspar, 1,98.  
Mariano Gil, 2,19.  
Vicente Gil, 3,34.  
Joaquín Gil, 5,57.

Juan Jiménez, 1,70.  
Leonor Jiménez, 2,19.  
Juan Jimeno, 2,90.  
Babel Grán, 2,74.  
Bruno Gomollon, 11,07.  
Mariano Gracia, 1,53.  
Juan Gracia, 5,31.  
Dionisio Gracia, 1,97.  
Rosa Gracia, 2,63.  
Ildefonso Gracia, 2,19.  
Pedro Horno, 1,75.  
Simón Horno, 2,90.  
Camillo Horno, 3,29.  
Andresa López, 1,75.  
Florencio Maestro, 1,65.  
Marco Magdalena, 2,19.  
Josefa Magdalena, 2,30.  
Gregorio Marín, 2,19.  
Justa Marín, 2,30.  
Ambrosio Mateo, 2,52.  
Vicente Mateo, 3,22.  
Ramón Mateo, 1,76.  
Vicente Miguel, 1,64.  
Julián Miguel, 1,64.  
Juan Mínguez, 4,11.  
Pablo Morales, 1,64.  
Francisco Muñoz, 1,86.  
Naldesco Ormignón, 3,01.  
Mariano Perales, 2,19.  
Feliciano Pérez, 2,19.  
Eusebio Pérez, 2,19.  
Pedro Pinilla, 1,81.  
Nazario Pinilla, 1,64.  
Mariano Pinilla, 2,30.  
Mariano Redondo, 2,74.  
Benigno Redondo, 2,19.  
Florencio Redondo, 1,67.  
Josefa Romero, 2,68.  
Benito Romero, 2,19.  
Romualdo Romero, 2,58.  
Cipriano Rubio, 2,74.  
Gregorio Saldaña, 3,15.  
Tiburcio Saldaña, 2,74.  
Ramón Sánchez, 3,07.  
Antonio Sánchez, 1,64.  
Juana Sancho, 1,76.  
Emilia Sancho, 2,19.  
Escolástico Sancho, 1,92.  
Félix Sancho, 2,63.  
Manuel Sierra, 1,64.  
Joaquín Sierra, 1,64.  
Andresa Tobajos, 1,86.  
Manuel Torres, 2,19.  
Pascual Vicente, 1,96.  
Manuela Vicente, 3,51.  
Miguel Vicente, 1,98.  
Marcial Vicente, 2,36.  
Luis Vicente, 2,30.  
Hilario Zapata, 1,75.  
Illueca á 27 de Abril de 1917.—El Recaudador, Luis Laraco. P—4222

D. Luis Lovaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Illueca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al primer trimestre de 1917, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la

Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Sotero Asensio, 2,66 pesetas.  
Eusebio Asensio, 3.  
Antonio Aznar, 2,04.  
Francisco Barranco, 1,84.  
Juana Bueno, 2,05.  
Remigia Cimarra, 1,62.  
Rita Embid, 1,67.  
Hipólito Forcen, 2,39.  
Pascual Forcen, 2,03.  
Manuel Gaspar, 3,73.  
Josefa Gaspar, 2,93.  
Gregorio Gaspar, 1,67.  
María García, 1,66.  
Pedro Guerrero, 1,65.  
Domingo Guerrero, 1,84.  
Cipriano Gregorio, 2,83.  
Santiago Gil, 2,83.  
Prudencio Gil, 2.  
Bruno López, 1,67.  
Simón Mateo, 1,87.  
Serapio Martínez, 1,69.  
Félix Marco, 1,87.  
José Mercado, 1,85.  
Vicente Navarro, 1,61.  
Félix Navarro, 1,86.  
Santiago Pinilla, 1,66.  
Mariano Pinilla, 1,58.  
Simón Redondo, 1,86.  
Josefa Saldaña, 1,86.  
Esperanza Tobajas, 1,84.  
Ramón Urbano, 1,78.  
Pedro Vicente, 2,08.  
Carolina Zapata, 2,66.

En Illueca á 27 de Abril de 1917.—El Recaudador, Luis Lovaco. P—4289

**Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Jarque.**

D. Luis Lovaco Villaiba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jarque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la

presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Ramón Aripus, 5,36 pesetas.  
Silvestre Aripus, 4,39.  
Bernardo Becerril, 3,73.  
Pedro Becerril, 1,75.  
Benigno Becerril, 2,52.  
Julián Becerril, 2,30.  
Felipe Becerril, 1,76.  
Emilio Becerril, 1,86.  
José Becerril, 1,70.  
Cibino Becerril, 2,74.  
Benigno Cardiel, 1,65.  
María Cardiel, 2,19.  
Leandro Cardiel, 1,97.  
Mariano Cardiel, 1,93.  
Esteban Cardiel, 2,85.  
Miguel Franco, 4,06.  
Ursula Galán, 2,19.  
Narciso Galán, 1,53.  
Manuel Galán, 1,64.  
Gregorio Gallardo, 2,19.  
Ramón Gallardo, 1,75.  
Ramón García, 1,93.  
José García, 1,53.  
Rosa García, 2,52.  
Joaquín García, 2,04.  
Ana María Gaspar, 1,75.  
Pedro Gaspar, 9,16.  
Miguel Gaspar, 4,66.  
Juan Gómez, 3,39.  
Nicolasa Gómez, 2,74.  
José Gómez, 2,02.  
Domingo Gómez, 9,42.  
José Gómez, 2,63.  
Manuel Gráu, 2,74.  
Tomasa Gráu, 3,95.  
José Gráu, 2,96.  
José Gregorio, 4,14.  
Eustaquio Gregorio, 1,87.  
Valero Gregorio, 1,65.  
Benito Gregorio, 4,39.  
Agueda Ibáñez, 1,93.  
Romualdo Ibáñez, 8,06.  
Antonio Ibáñez, 1,75.  
Manuel Ibáñez, 2,41.  
Antonio Javal, 2,63.  
Manuel Laborda, 1,81.  
María Laborda, 2,63.  
Nicolás Laborda, 4,93.  
Agueda Lahoz, 2,41.  
Pedro Lahoz, 10,93.  
Mariana López, 3,29.  
Migueia López, 5,15.  
Pedro Magdalena, 8,83.  
Miguel Marco, 1,65.  
Valero Gómez, 2,08.  
Mateo Mario, 9,64.  
Ignacio Mario, 4,82.  
Julián Mario, 8,27.  
Alberto Mario, 3,67.  
Antonio Marín, 1,54.  
Ángel Marín, 2,74.  
Isabel Marín, 4,28.  
Silverio Marín, 2,74.  
Agustín Marín, 2,30.  
Juan Marín, 8,33.  
Rafael Marín, 5,84.  
Alejo Marquina, 4,06.  
Miguel Marquina, 9,05.  
Antonio Marquina, 6,03.  
Isidro Marquina, 1,92.  
Juan Marquina, 2,08.  
Pedro Marquina, 2,52.  
Tomás Marquina, 2,74.  
Francisco Marquina, 1,65.  
Isidro Marquina, 5,59.  
Pedro Marquina, 2,74.  
Leocadia Marquina, 1,75.  
Valentín Martínez, 1,65.

Petra Martínez, 1,54.  
Manuel Martínez, 1,97.  
Gregorio Muñoz, 2,74.  
Sebastián Muñoz, 2,09.  
Pedro Naramo, 4,61.  
Domingo Naramo, 9,21.  
Eusebio Pérez, 5,10.  
Pedro Saldaña, 2,68.  
Marcos Saldaña, 2,68.  
Ana Sánchez, 2,74.  
Felipe Sánchez, 2,19.  
Benigno Sánchez, 2,39.  
Tomás Sancho, 4,83.  
Pedro Sancho, 17,20.  
Julián Sebastián, 11,51.  
Pedro Saldaña, 1,97.  
Tomás Sebastián, 6,47.  
Antonio Sebastián, 5,43.  
Vicente Sebastián, 3,29.  
Faustino Sebastián, 2,74.  
Faustino Sierra, 4,17.  
Babil Tejedor, 1,65.  
Manuel Tejedor, 1,65.  
José Tejedor, 2,74.  
Hipólito Tejedor, 2,19.  
Leandro Tejedor, 1,87.  
Sebastiana Tejero, 2,52.  
Miguel Trasobares, 2,74.  
María Vela, 1,97.  
Cosme Vela, 4,60.  
Teresa Vela, 14,58.  
Valero Villarte, 2,85.  
Antonio Zapata, 1,64.  
Isidro Zapata, 5,47.

Jarque, 5 de Mayo de 1917.—El Recaudador, Luis Lovaco. P—4290

D. Luis Lovaco Villaiba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jarque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al primer trimestre de 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Felipe Becerril, 2,08 pesetas.  
Jorja Becerril, 2,60.  
Valero Becerril, 1,67.  
Cristóbal Bueno, 1,67.  
Victoriano Bueno, 2,08.  
Vicente Calderera, 1,66.  
Cardiel Garza, 1,67.  
Lucas Calderera, 1,66.  
Díaz Oñate, 1,67.  
Paulino Gregorio, 2,08.

Manuel Gracia, 2,50.  
 Gabriel Gil, 1,67.  
 Narciso Garza, 2,08.  
 Juan Gil, 2,08.  
 María Gómez, 1,67.  
 Joaquín Gallardo, 1,67.  
 Isabel García, 2,33.  
 Manuel Ibáñez, 1,67.  
 Pedro Ibáñez, 1,67.  
 Valero Laborda, 2,22.  
 Joaquín Martínez, 2,08.  
 Tomás Marco, 1,67.  
 Francisco Marco, 2,08.  
 José Marco, 1,66.  
 Fco Marco, 2,50.  
 Jerónimo Marquina, 2,50.  
 Petra Marquina, 2,08.  
 Lucía Marquina, 1,66.  
 Marcos Saldaña, 2,50.  
 Juan Torrubia, 1,66.  
 Josefía Tobajas, 1,66.  
 Bonifacio Vila, 2,08.  
 Fernando Vola, 1,67.  
 Jarque, 5 de Mayo de 1917.—El Recaudador, Luis Lovaco. P—4291

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de La Almunia.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año de 1917 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

María Aisa, 1,78 pesetas.  
 Manuel Aladreu, 2,65.  
 Antonio Alares, 4,86.  
 José Alares, 1,96.  
 Francisco Alonso, 3,16.  
 Policarpo Alonso, 4,61.  
 Antonio Artigas, 1,39.  
 Justa Aznar, 3,66.  
 Antonio Aznar, 1,77.  
 Antonio Cabrerizo, 2,54.  
 Manuel Carreras, 8,52.  
 Crispín Casao, 2,66.  
 Tomás Casao, 3,48.  
 Pedro Clariana, 1,89.  
 José Cubero, 6,38.  
 Angel Díez, 4,30.  
 Teresa Díez, 2,15.  
 Nicolás Díez, 1,89.

Celedonio Díez, 1,89.  
 Faustino Díez, 4,11.  
 Ramón Díez, 4,42.  
 Francisco Domínguez, 6,83.  
 Miguel Escusol, 8,84.  
 Andrés Francés, 3,35.  
 Vicente García, 8,46.  
 Benito García, 2,53.  
 Mariano García, 2,97.  
 Blas García, 3,16.  
 Mariano García, 1,89.  
 Lorenzo Gil, 1,52.  
 Pascual Gil, 2,97.  
 Manuel Gil, 1,89.  
 José Gil, 1,90.  
 Teresa Gil, 1,90.  
 Pablo Gil, 2,52.  
 Dionisio Jimeno, 2,59.  
 Manuel Jimeno, 2,08.  
 Antonio Gregorio, 2,78.  
 María Hernández, 2,15.  
 Margarita Hueso, 2,53.  
 Andrés Hueso, 2,40.  
 Lorenzo Hurtado, 1,89.  
 Francisco Ibáñez, 6,89.  
 Ramona Ibáñez, 2,53.  
 Nicolás Ibáñez, 3,48.  
 Justo Julián, 1,51.  
 Antonio Lajusticia, 8,61.  
 Mariano Lajusticia, 5,05.  
 Manuel Lacaste, 2,08.  
 Babil Lacaste, 1,89.  
 Gil Latorre, 2,59.  
 Pedro Lidón, 2,21.  
 Felipe Langares, 1,78.  
 Mariano López, 2,78.  
 El mismo, 2,71.  
 Julián López, 2,15.  
 Valero Loreu, 2,66.  
 Teresa Loreu, 3,54.  
 Ramón Loreu, 5,56.  
 Melchora Loreu, 2,78.  
 Manuel Marín, 3,22.  
 Pedro M. Martínez, 2,78.  
 Policarpo Martínez, 3,67.  
 Pantaleón Martínez, 2,53.  
 Gaspar Martínez, 3,75.  
 Justo Martínez, 1,70.  
 Sebastián Monteaugado, 2,15.  
 Francisco Montesinos, 5,37.  
 Manuel Moreno, 2,13.  
 María Santos Moreno, 1,53.  
 Antonia Moreno, 2,53.  
 Juana Oriol, 1,89.  
 Francisco Orna, 5,27.  
 José Orna, 2,40.  
 María Petra Orna, 6,70.  
 Pedro Orna, 3,41.  
 Manuel Orna, 1,90.  
 Pantaleón Pascual, 1,89.  
 Agustín Pérez, 1,52.  
 Pascual Pérez, 2,40.  
 Orencio Polo, 2,78.  
 Manuel Roy, 1,70.  
 Casimiro Ruiz, 4,23.  
 José Sánchez, 3,22.  
 Melchor Sánchez, 1,53.  
 Félix Sanz, 1,89.  
 María Serrano, 2,53.  
 Agustín Serrano, 3,92.  
 Ildefonso Serrano, 3,33.  
 Félix Serrano, 3,03.  
 Martín Serrano, 1,90.  
 Manuel Tena, 2,72.  
 Juan Tomás, 1,83.  
 Francisco Torralva, 2,15.  
 Fernando Vola, 1,89.  
 Antonio Vallejo, 4,05.  
 Mariano Villa, 2,02.  
 Isidora Vicente, 2,02.  
 Santiago Villa, 6,95.  
 Domingo Viñas, 1,58.  
 Pascual Viñas, 5,12.  
 Sebastián Viñas, 2,97.  
 Victorio Viñas, 3,22.  
 En La Almunia, á 15 de Julio de 1917.  
 El Recaudador, Juan Pérez. P—4279

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Justo Bonilla, 18,51 pesetas.  
 Bautista Catalá, 18,51.  
 Ramón Lacambra, 8,54.  
 La Almunia, 15 de Julio de 1917.—El Recaudador, Juan Pérez. P—4280

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Alcarráz, por débitos á la Contribución rústica y utilidades, tarifa 2.ª de los años 1913 á 1915, ambos inclusive, contra D. José Escarp Ramón, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Escarp Ramón, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Septiembre de 1917, á las ocho de la mañana, en la casa local destinado á oficina recaudatoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios Francisco Escarp Ramón y Ramón Bernaus Sufé, de ignorado paradero, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos acreedores hipotecarios, y á fin de que pueda serla notificada en forma la transcrita provi-

dencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos en la Casa Consistorial de Alcarraz, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Alcarraz, á 16 de Agosto de 1917.— R. Arqués. P—4523.

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Aytona, por débitos á la Contribución rústica y urbana de los años 1914, 1915 y 1916, y utilidades de la tarifa 2.ª de los años 1911, 1913 á 1916, contra José Llinás Pau, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. José Llinás Pau, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Septiembre de 1917, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de este término, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitación.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, así como al acreedor hipotecario Manuel Mañanet Jordi, de ignorado paradero, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del acreedor hipotecario, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcripta providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Aytona á 6 de Agosto de 1917.—Ramón Arqués. P—4524.

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Luceni.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Luceni.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Manuel Gale Mezquita, 1,76 pesetas.

Faustino Gascón, 0,44.

Antonio Herrando Lafuente, 3,94.

Antonio Herrando Lafuente, 1,31.

Francisco Lacosta Olite, 0,43.

José Sain, 1,76.

Lázaro Santos, 0,88.

Antonio Sierra, 1,54.

Dionisio Cardona Val, 3,29.

Salvador Gómez Bañola, 4,50.

Marcos Tridjof, 0,44.

Francisco Joyra, 0,66.

Damián Tejero Belobal, 1,10.

Luceni, 17 de Julio de 1917.—El Recaudador, José Revillo. P—4292.

### Recaudación de Contribuciones de Mazarambroz.

#### Contribución rústica.—Varios años.

D. Gerardo Carretero, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Mazarambroz.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mariano Aparicio Martín Gutiérrez, vecino de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo arriba expresado, se ha dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de finca*.—No habiendo satisfecho D. Mariano Aparicio y Martín Gutiérrez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Septiembre, y hora de diez á once de la mañana, en la casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra regadío en la huerta de 13 fanegas, de caber 38 áreas y 44 centiáreas,

en el sitio de las Castellanas y Quiquiriquí; linda: Sur, parte de Nemesio Aparicio; Mediodía, el mismo Nemesio; Poniente, Juana Aparicio, y Norte, otra de la misma; líquido imponible, 18,50 pesetas; capitalizada y valorada en 370 pesetas.

Una tierra de tres fanegas al sitio de Espantapastores; linda: al Sur, Mariano Aguado; Norte, Pantaleón López; Poniente, Nemesio Aparicio y Lucas Blázquez; líquido imponible, 16 pesetas; capitalizada y valorada en 320 pesetas.

Una tierra de dos fanegas al sitio del Juncar de la Solana; linda: Sur, Alejandro Sánchez de la Fuente; Mediodía, camino de común; Poniente, Nemesio Aparicio; Norte, Apolonio Blázquez; líquido imponible, 12 pesetas; capitalizada y valorada en 240 pesetas.

Una tierra de una fanega y tres celemines al sitio de la Asomadilla; linda: Sur, Juan González; Mediodía, Leoncio y Julián Aparicio y Miguel Gutiérrez; Poniente, camino de Sancia, y Norte, Nemesio Aparicio; líquido imponible, 5,80 pesetas; capitalizada y valorada en 116 pesetas.

Una tierra al sitio camino Roedero de una fanega; linda: Sur, León Rubio; Mediodía, herederos de Benigno Mancebo; Poniente, herederos de Atanasio Sánchez, y Norte, camino Roedero; líquido imponible, 21,95 pesetas; capitalizada y valorada en 432 pesetas.

Una viña con olivares, de caber 400 cepas y 24 pies de olivas nuevas, de caber 35 áreas 22 centiáreas, al sitio de Gordolavar; linda: Sur, Francisco Sancho; Mediodía, Manuel Aguado; Poniente, Francisca Sánchez, y Norte, Juan M. Vidales; líquido imponible, 14,33 pesetas; capitalizada y valorada en 286 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Mazarambroz, 17 de Agosto de 1917.—El Agente, Gerardo Carretero. P—4446.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelán.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelán.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución territorial instruyo contra D. Manuel Abad Penalva, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Manuel Abad Penalva sus descubiertos que se le tienen reclamados en este

Expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia el día 1.º de Septiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la Recaudación, calle de Castelar, número 89, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como se ignora el paradero del deudor, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 28 de Julio de 1917.—José Navarro, P—4338

### Agencia ejecutiva

#### del partido de Burgo de Osma.

D. José Mozas Martínez, Agente ejecutivo de Contribuciones del partido del Burgo de Osma.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo en esta Agencia por descubiertos de rústica, urbana ó industrial de los pueblos que á continuación se expresan, correspondientes á varios ejercicios, ó sea de 1912 á 1915, se dictó en 20 de Junio de 1917 la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los contribuyentes que á continuación se relacionan y por el concepto de rústica, urbana ó industrial en el plazo que al efecto se les concedió, en providencia de 6 de Septiembre de 1916, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes de dichos deudores, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas al efecto».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la transcrita providencia los contribuyentes comprendidos en la relación subsiguiente, á los cuales á pesar de las cédulas duplicadas entregadas á la Alcaldía no constan justificadas sus notificaciones en forma, considerándose aquéllos como de ignorado paradero; de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la referida Instrucción, libro la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que se considere como notificación legal á los referidos contribuyentes.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada en debida forma, quedan embargados para el cobro del importe de sus descubiertos y períodos que antes se expresan los bienes siguientes, que han sido designados al efecto.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAREJOS

D. Mariano Miguel:

Una tierra en Velorta, destinada á cereales, de primera calidad, de cabida de tres celemines, equivalentes á cinco áreas 58 centiáreas, y linda: al Este, Atanasio Benito; Sur, liego; Oeste, Enrique Herrero, y N., Cirate.

Otra en el mismo sitio, destinada á cereales, de primera calidad, de cabida cua-

tro celemines, equivalentes á siete áreas 44 centiáreas, que linda: al Este, Miguel Martínez; Sur, Cirate; Oeste, Felipe Peña, y Norte, carretera.

Otra en el mismo sitio, destinada á cereales, de segunda calidad, de cabida cinco celemines, equivalente á nueve áreas 36 centiáreas, que linda: al Este, Felipe Peña; Sur, liego; Oeste, Agustín Martín, y N., Cirate.

Otra tierra en el prado Toconot, destinada á cereales, de primera calidad, de cabida tres celemines, equivalentes á cinco áreas 58 centiáreas, que linda: Este, Eulogio Peña; Sur, arroyo; Oeste, Felipe Peña, y Norte, monte pinar.

Otra tierra, destinada á cereales, de segunda calidad, de cabida dos celemines, equivalentes á tres áreas 72 centiáreas, linda: al Este, Ramón Asenjo; Sur, camino; Oeste, Jacinta Antón, y Norte, arroyo.

Una casa para habitación en la calle mayor, número 83, consta de planta baja, linda: por su derecha, con casa número 84, de Juan Nicolás, por su izquierda y espalda, calleja.

D. Juan Francisco Gorostiza:

Una tierra en el Alto Ralondo, destinada á cereales, de segunda calidad, de cabida 12 celemines, ó sean 22 áreas y seis centiáreas; linda: por los cuatro aires, liego.

D. Teodoro Mateo:

Una tierra en las Zarzas, destinada á cereales, de segunda calidad, de cabida cuatro celemines, ó sean siete áreas 44 centiáreas; linda: al Este, Marcelino Modamio; Sur y Oeste, se ignora, y Norte, Luis de Miguel.

D. Pedro Pablo Larrón:

Una casa para habitación, en la calle Mayor, número 47; consta de un piso y planta baja; linda: por derecha, calle de la Iglesia; por su izquierda, solar de doña Encarnación Díez, número 116; por su espalda, travésia de la calle de la Iglesia.

D. Angel Nicolás López:

Una casa inhabitable, en la calle de las Angustias, número 32; consta de un piso y planta baja; linda: por su derecha, con la casa número 31 de Cayetano Aylagas; por su izquierda, con la casa número 27, de Angel Gil, y por su espalda, calle-Travesía.

D. Toribio López Aylagas:

Una casa para habitación, en la calle de las Angustias, número 40; consta de un piso y planta baja; linda: por su derecha, con casa número 46, de Sabino Barrio; por su izquierda y espalda, callejón.

Una casilla para encerrar ganado, en la calle de las Angustias; consta de planta baja.

D. Antonio López Eleuterio:

Una casa hueca, en la calle de la Cuesta, sin número; consta de planta baja; linda: por su derecha, casilla de Francisco Peña; por la izquierda, calle de la Cuesta, y por su espalda, calle.

D. Angel Peña:

Una tierra en Velorta, destinada á cereales, de segunda calidad, de cabida 12 celemines, ó sean 22 áreas 36 centiáreas; linda: al Este, Esteban Elvira; Oeste, Alejandro Miguel; Sur, liego, y Norte, se ignora.

Otra ídem en el Caño, destinada á cereales, de segunda calidad, de cabida cuatro celemines, ó sean siete áreas 44 centiáreas; linda: al Este, Mariano Nicolás; Oeste, Atanasio Benito, y por los demás aires, se ignora.

D.ª Isidora Peña:

Una casa para habitación, en la calle del Rincón, número 94; consta de un piso y planta baja; que linda: por la derecha,

calleja; izquierda, casa número 93, de Felipe Peña, y espalda, callejón.

D.ª Juana Rupérez Plaza:

Una casilla para encerrar ganado, en la calle de San Roque, sin número; consta de planta baja; linda: por su derecha, callejón; por la izquierda, casilla de Tomás de Leonardo, y por su espalda, calleja.

D. Marcelino Modamio:

Una tierra en Velorta, destinada á cereales, de primera calidad, de cabida cuatro celemines, equivalentes á siete áreas 44 centiáreas; que linda: al Este, Enrique Gonzalo; Sur, cirate; Oeste, Pantaleón Modamio; y Norte, carretera.

Otra en ídem, destinada á cereales, de segunda calidad, de tres celemines, ó sean cinco áreas 58 centiáreas, que linda: al Este, Domingo Benito; Sur, cirate; Oeste, Pantaleón Modamio, y Norte, monte.

Otra en Prado, destinada á cereales, de primera calidad, de cabida dos celemines, ó sean tres áreas y dos centiáreas; linda: al Este, Vicente Barrio; Sur, cirate; Oeste, Bartolomé Mateo, y Norte, monte.

Otra en ídem, destinada á cereales, de primera calidad, de cabida dos celemines, ó sean tres áreas 72 centiáreas; linda: al Este, Antonino González; Sur, cirate; Oeste, Miguel López, y Norte, Pantaleón Modavia.

D. Luis Cano:

Una tierra en Fuentesillares, destinada á cereales, de cabida 12 celemines, ó sean 22 áreas 36 centiáreas; linda: por todos sus aires, liego.

Otra ídem en el camino Real, destinada á cereales, de segunda calidad, de cabida seis celemines, ó sean 11 áreas 18 centiáreas; linda: al Este, Félix Barrio; Sur, liego; Oeste, Enrique Herrero, y Norte, camino.

D. Eustaquio López Cuesta:

Una casa-habitación en la calle de las Angustias, número 44. Consta de un piso y planta baja; linda: por la derecha, con casilla número 43, de Enrique Herrero; por su izquierda y espalda, callejón.

Una casilla para encerrar ganado en la calle de las Angustias. Consta de planta baja; linda: por su derecha ó izquierda, callejón; por su espalda, casa número 28, de Angel Gil.

D. Vicente Barrio:

Una tierra en Las Lagunas, destinada á cereales, de primera calidad, de cabida tres celemines, ó sea cinco áreas 48 centiáreas; linda: al Este, Santos Peña; Sur, Tomasa López; Oeste, Luis Moguel, y Norte, el mismo.

Otra ídem en Fuentesillares, destinada á cereales, de segunda calidad, de cabida cuatro celemines, ó sea siete áreas 44 centiáreas; linda: al Este, Cipriano Nicolás; Sur, liego; Oeste, cirate, y Norte, también cirate.

Otra en Cabeza el Pajar, destinada á cereales, de segunda calidad, de cabida tres celemines, ó sean cinco áreas 48 centiáreas; linda: al Este, Luisa López; Sur, cirate; Oeste, Luis Ayuoso, y Norte, cirate.

D. Agustín Martín:

Una tierra en Vitoria, destinada á cereales, de segunda calidad, de cabida 12 celemines, ó sean 22 áreas 36 centiáreas; linda: al Este, Mariano Mayor; Oeste, Francisco Miguel; Sur, cirate, y Norte, camino.

D. Jacinto Antón:

Una casilla para encerrar ganado en la calle del Centro, número 24; linda: por su derecha, casilla de Mariano Antón, por su izquierda, calle, y por su espalda, callejón.

*Término municipal de Talveila.*

**D. Felipe Alonso Mediavilla:**

Una tierra en dicho término municipal y sita en el Sotillo, de un celemin y dos cuartillos, ó sean dos áreas 79 centiáreas; linda: al Este, cirate, Sur, Isidoro Pérez; Oeste, liego, y Norte, arroyo.

Otra en el ciratón de la Sierra Vieja, de dos cuartillos, equivalentes á 93 centiáreas; linda: al Este, camino; Sur, Ventura Barrio; Oeste, río viejo, y Norte, Angela Marina.

Un huerto en San Martín, de cabida un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, regadera; Sur, Julián Marina; Oeste, cirate, y Norte, Blas Martínez.

Un prado en el Centro del Molino, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, camino; Sur, liego; Oeste, camino, y Norte, Ignacio Barrio Peña.

Un huerto en la Calzada, de un cuartillo, ó sea 46 centiáreas; linda: Este, camino; Sur, calleja; Oeste, cirate, y Norte, Ignacio Barrio Aylagas.

**D.ª Patricia Andrés Aylagas:**

Una tierra en Las Vacarizas Lomeras, de celemin y medio, ó sean dos áreas 79 centiáreas.

Otra en la senda del Pudialejo, de dos celemines, ó sea tres áreas 72 centiáreas; linda: al Este, Bernardino Marina; Sur, Julián Fernández; Oeste, Alejo Barrio, y Norte, camino.

Otra en el caño, de tres celemines, ó sea cinco áreas 58 centiáreas; linda: Este, Hipólito Pascual, Sur, cirate; Oeste, Ignacio Barrio, y Norte, Victoriano Molinero.

Un huerto en La Calzada, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: Este, Calzada; Sur, Maximiliano Andrés; Oeste, huerto del Curato, y Norte, Atanasio Rubio.

**D.ª Valentina Barrio Sanz:**

Una tierra en Las Vaquerizas Bajas, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, Bartolomé Barrio; Sur, cirate; Oeste, Santiago Rubio, y Norte, Antonio Pérez.

Otra ídem en el Sotillo, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, cirate; Sur, cirate; Oeste, Silverio Fernández, y Norte, vereda.

Otra ídem en la Boca las Canalejas, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, Carlos Torroba; Sur, camino; Oeste, Bartolomé Barrio, y Norte, cirate.

Otra en dicho sitio, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Este, Esteban Carazo; Sur, camino; Oeste, Sinfiriano Pascual, y Norte, cirate.

Otra en lo bajero de la Lagunilla, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Este, Esteban Carazo; Sur, camino; Oeste, Sinfiriano Pascual, y Norte, cirate.

Otra ídem en Valdemediano, de un celemin y dos cuartillos, ó sea dos áreas 79 centiáreas; linda: al Este, Rafael Andrés; Oeste, Bartolomé Barrio; Sur y Norte, liego.

Un huerto en la Calzada, de un cuartillo, ó sea 46 centiáreas; linda: al Este, Aquilino Barrio; Sur, Mariano Cabrejas; Oeste, Victorino Molinero, y Norte, Cándido Pérez.

Otro huerto en dicho sitio, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, Simón Barrio; Sur, Bernardino Moreno; Oeste, Plácido Barrio, y Norte, huerto de la Iglesia.

Otro huerto en el Castillejo, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, calleja; Sur, Faustino Barrio; Oeste, Bartolomé Barrio, y Norte, dicha calleja.

Un prado en el Soto, de un celemin, ó

sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, Alejo Barrio; Sur, Fortunato Pérez; Oeste, callejón; Norte, río.

Un huerto junto á la presa del molino de Bernardino Marina, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, Alejandro Andrés; Sur, Bernardino Marina; Oeste, Ventura Barrio; Norte, camino.

Un prado en el Portillo, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, camino; Oeste, Domingo Marina; los demás aires, camino.

**D. Dionisio Aylagas:**

Un huerto en el callejón de la Tejera, de cabida de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: por el Este, Anastasio Rubio; Sur, Pablo Cabrejas; Oeste, Rafael Andrés, y Norte, Pío Andrés.

Otro ídem en San Mateo, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas, que linda: al Este, Atanasio Rubio; Sur, arroyo; Oeste, río Madre; Norte, Blas Martínez.

Un prado en el Bañal, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Este, arroyo; Sur, Antonio Pérez; Oeste, Francisco Martínez, y Norte, Luis Pérez.

Un huerto en la calleja de Fragua, de un cuartillo, ó sea 46 centiáreas; linda: al Este, Victorino Molinero; Sur, Víctor Barrio, Oeste, Faustina Gómez; Norte, Antonio Pérez.

**D.ª Marta Aseño:**

Una tierra en la Calera, de dos celemines; linda: al Este, Andrés Torroba, Sur, Gregorio García; Oeste, Hilarión Fernández; Norte, cirate; equivalente á tres áreas 72 centiáreas.

Un prado en los Pozos, de dos cuartillos, ó sean 93 centiáreas; linda: al Este, arroyo; Sur, Simón Andrés; Oeste, Atanasio Rubio; Norte, arroyo.

**D. Blas Barrio:**

Una tierra en la boca del Masegar, de dos cuartillos, ó sean 93 centiáreas, y linda: al Este, Balbino Barrio; Oeste, Sebastián Pérez; Sur y Norte, se ignora.

Otra ídem en la Carrera, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Este, Angela Marina; Oeste, camino; Sur y Norte, se ignoran.

Otra en la Calera, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, Sebastiana Pérez; Oeste, cirate; los demás aires se ignoran.

Otra en Los Callejones, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, liego; Oeste, Angeles Marina; los demás aires se ignoran.

Otra en el Mojon de Vadillo, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, liego; Oeste, Angela Marina, los demás aires se ignoran.

Otra en Campolimendra, de tres cuartillos, ó sea un área 39 centiáreas; linda: al Este, vereda; Oeste, Simón Barrio; los demás aires se ignoran.

Otra en Los Llanos, de tres cuartillos, ó sea un área 39 centiáreas; linda: al Este, Félix Molinero; Oeste, Ignacio Barrio; los demás aires se ignoran.

Otra en Valdelaspañas, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, Juliana Marina; los demás aires, liego.

Otra en Santa Cruz, de tres cuartillos, ó sea un área 39 centiáreas; linda: al Este, Angel Marina; Oeste, Marcelino Cabrejas; los demás aires se ignoran.

Otra en Valde Olalla, de un celemin ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, Simón Barrio; Oeste, Julián Marina, los demás se ignoran.

Otra en los Canalejos, de un celemin ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, vereda, los demás aires, cirate.

Otra en Valdelaspañas, de tres cuarti-

llos, ó sea un área 86 centiáreas; linda: por todos sus aires, Angela Marina.

Otra en Matazarzal, de un celemin ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, cirate; Norte, Balbino Barrios, los demás aires, liego.

Otra en Mariniego, de un celemin ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, Angela Marina; Oeste, Ignacio Barrio, los demás aires se ignoran.

**D. Balbino Barrio:**

Una tierra en la Boca del Mosegar, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Este, Cándida So Arroyo; Oeste, Sebastián Pérez, y Norte, camino.

Otra ídem en la Carrera, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Este, Juliana Marina; Sur, Angela Marina; Oeste, Andrés Torroba, y Norte, arroyo.

Otra en la Calera, de un celemin ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, Julián Marina; Sur, cirate; Oeste, Angela Marina; Norte, Juliana Marina.

Otra en la Boca los Cerrados, de tres cuartillos, ó sea un área 39 centiáreas; linda: al Este, Tomás García; Sur, cirate; Oeste, Angela Marina; Norte, arroyo.

Otra en Valdelaspañas, de un cuartillo, ó sea 46 centiáreas; linda: al Este, Angela Marina; Sur, cirate; Oeste, Atanasio Rubio, y Norte, río.

Otra en Valdelaspañas, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; que linda: al Este, Juliana Marina; Oeste, Mariano Cabrejas, los demás aires se ignoran.

Otra en los Callejones, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, Angela Marina; Sur, se ignora; Oeste, Bruno Pérez; Norte, se ignora.

Otra en el Pajarillo, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, Luis Pérez; Sur, se ignora; Oeste, liego.

Otra en el Mojon de Vadillo, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, Angela Marina; Oeste, Mariano Gómez, los demás aires se ignoran.

Otra en la Veleta, de tres cuartillos, ó sea un área 39 centiáreas; linda: al Este, Remigio Rubio; Oeste, cirate, los demás aires se ignoran.

Otra en los Honditos, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Este, Angela Marina; Oeste, Antonio Pérez; Sur y Norte, se ignoran.

Otra en Matazarzal, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Este, cirate; Oeste, Blas Barrio.

Otra en los Hornos, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, Julián Marina; Oeste, arroyo.

Un prado en la Peña, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este y Oeste, camino; Sur, Hilario Pérez, y Norte, Angela Marina.

Otro en el Vallazo, de tres cuartillos ó sea un área 39 centiáreas; linda: al Este, Manuel Marina; Oeste, Angela Montes.

Otro en Fuentillana, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, Guillermo Aylagas, y Oeste, Francisco Marina, los demás se ignoran.

Otro en el Caño, de tres cuartillos, ó sea un área 39 centiáreas; linda: al Este, Angela Marina y Melquiades Torroba; Sur y Norte, se ignoran.

Otro en la Flagosa, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Este, Remigio Rubio; Sur, cirate, Oeste, Ventura Barrio.

Otro en la Lagunilla, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, Marcelino Cabrejas; Oeste, Ignacio Barrios.

Una huerta en Malope, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Este, Justo de Diego; Sur, Remigio Rubio, y Oeste, río.

Otra en Boca de Valdemuriel, de dos

cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Este, arroyo; Sur, Sebastián Pérez; Norte, Julián Marina, y Oeste, cirate.

Otra en las Fuentes Viejas, de un cuartillo, ó sea 46 centiáreas; linda: al Este, cirate; Sur, Pío Pérez; Oeste, acequia, y Norte, Manuel Marina.

D. Fernando la Iglesia:

Una tierra en las Vacaritas Rejeras, de un celemin, ó sea un área 66 centiáreas; linda: al Este, tierra de la Capellanía; Norte, herederos de Dámaso García; Sur, Hilario Pérez, y Oeste, Anacleto González.

Otra en el Sotillo, de celemin y medio, ó sea dos áreas 29 centiáreas; linda: al Este, Alejo Barrio; Sur, liego; Oeste, Felipe Alonso, y Norte, arroyo.

Otra en la Majada, de dos celemines, ó sea tres áreas 72 centiáreas; linda: al Este, Agustín Obejero; Sur, liego; Oeste, Ramón Torroba, y Norte, camino.

Un huerto en San Mateo, de un celemin, ó sea un área 86 centiáreas; linda: al Este, liego; Sur, Manuel Marina; Oeste, se ignora; Norte, Antonio Pérez.

Otro huerto en el río Marina, de tres cuartillos, ó sea un área 39 centiáreas; linda: al Este, Pedro Molinero; Sur y Oeste, calle, y Norte, también calle.

Una casa inhabitada sita en la calle Bojera, sin número, consta de un piso y planta baja; linda: por la derecha, Pedro Gómez; por la izquierda, el mismo; por espalda, risco, y frente, su entrada.

D.<sup>a</sup> Filomena Rubio Fernández:

Una tierra en el Sotillo, de cabida dos cuartillos, ó sean 93 centiáreas; linda: al Sur, Antonio Rubio; Este, Oeste y Norte, cirate.

Otra en la Boca del Sotillo, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Este, Antonio Rubio; Oeste, Pedro Fernández, y los demás aires, cirate.

Otra en el Campillo, de dos cuartillos; linda: al Este, Enrique Rubio; Sur, setos; Oeste, camino, y Norte, río.

Un huerto en Matape, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Este, Silverio Fernández; Sur, Jacinto Barrio; Oeste y Norte, río.

Otro huerto detrás de la iglesia, de un cuartillo, ó sea 46 centiáreas; linda: al Este, casa de Patricio García; Sur, Domingo Torroba, y Norte, Anastasio Rubio.

Otro huerto junto á la puerta de la casa de Pedro Fernández, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Este, Aquilino Barrio; Sur, Manuel Marina; Oeste, calle, y Norte, Ciriaco Marina.

Otro huerto en el cauce de la sierra, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Este, Aquilino Barrio; Sur, Manuel Marina; Oeste, calle.

Otro huerto en el cauce de la sierra, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Este y demás aires, escorco.

D. Pedro Cabrejas:

Una tierra en el Rejal, término de Cantaluca, de cuatro celemines, equivalentes á siete áreas 44 centiáreas; linda: al Norte, huerto de Pío Pérez; Este, Francisco Pérez; Sur y Oeste, arroyo.

Un huerto en el corral, de un celemin, equivalente á un área 84 centiáreas, que linda: al Norte, camino; Este, Tomasa Fernández; Sur, corral; Oeste, Ventura Barrio.

D. Julián Fernández:

Un huerto en la Calzada de un celemin, ó sea un área 84 centiáreas; linda: al Norte, Urbano Marina; Este, río; Sur, Anastasio Rubio, y Oeste, camino.

D. Hilarión Fernández:

Una tierra en Barrancón, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Norte,

Melquiades Marina; Este y Oeste, cirate, y Sur, Víctor Barrio.

Otra en el Sotillo, de un celemin, ó sea un área 84 centiáreas; linda: al Norte, herederos de Valentín Cabrejas; Sur, Andrés Torroba; Este, liego, y Oeste, vereda.

D. Anacleto González:

Una casa en el casco de esta población, calle Somera, sin número, consta de planta baja, principal y desbarque; linda: por derecha, Faustino Pérez; por izquierda, calle, y por espalda, Manuel Marina.

D.<sup>a</sup> Juliana Marino Barrio:

Una tierra en el cerrito de la Calera, de tres celemines, ó sean cinco áreas 59 centiáreas; linda: al Norte, Pedro Molinero; Este, Ricardo Barrio; Oeste, herederos de Remigio Rubio, y Sur, cirate.

D. Ciriaco Marina:

Un prado en el callejón de la Tejera, de un celemin, equivalente á un área 84 centiáreas, que linda: al Norte, Manuel Marina; Este, río; Oeste, callejón, y Sur, Maximiliano Andrés.

Otro prado, detrás de la casa de Faustino Pérez, de un celemin, equivalente á un área 84 centiáreas; linda: al Norte, camino; Este, Ciriaco Pérez; Sur, camino, y Oeste, casa de Faustino Pérez.

Otro detrás de la Iglesia, de un celemin, ó sea un área 84 centiáreas; linda: al Norte, prado de la Iglesia; Este, Lamberto Barrio; Sur, Simón Andrés, y Oeste, huerto de Blas Martínez.

Un huerto en la Calzada, de un celemin, ó sea un área 84 centiáreas; linda: al Norte, Cándido Pérez; Este, Hipólito Pascual; Sur, río, y Oeste, Sebastián Pérez.

Un huerto tras de la casa de Agustín Barrio, de un celemin, ó sea un área 84 centiáreas; linda: Este, Sur y Oeste, calle, y Norte, Andrés Torroba.

D. Zoilo Soría:

Una parte de la huerta de Rafael Andrés, en San Mateo, de un celemin, ó sea un área 84 centiáreas; linda: al Norte, Pedro Molinero; los demás aires, camino y río.

Un huerto en el río Castillejo, de un celemin, ó sea un área 84 centiáreas; linda: al Norte, calle; Este, río; Sur, calle, y Oeste, Gregorio García.

D. Cosme Barrio:

Un huerto detrás de la Iglesia, de dos cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: al Norte, huerto de Juan Molinero; Este, Simón Andrés; Sur, calleja, y Oeste, herederos de Ciriaco Marina.

Otro huerto en la sierra, de dos cuartillos, ó sean 93 centiáreas; linda: al Norte, Marina, Este, cauce; Sur, calleja, y Oeste, cirate.

D. Guillermo García:

Dos pedazos de huerto en Casas Quemadas, de medio celemin, ó sea 93 centiáreas; linda: al Norte y Este, calle; Sur, Anastasio Rubio, y Oeste, Cecilia Torroba.

D. Mariano Martínez:

Un huerto en San Mateo, de celemin y medio, ó sea dos áreas 76 centiáreas; linda: al Norte, río; Este, Cecilio Fernández; Sur, río, y Oeste, Bernardino Marina.

D.<sup>a</sup> Antonia Rubio:

Un huerto en la Calleja, de dos cuartillos, ó sean 92 centiáreas; linda: Norte, posesión de la iglesia; Este, calleja; Sur, Andrés Torroba, y Oeste, Bernardino Marina.

D.<sup>a</sup> María Rubio:

Una casa-habitación en la calle Somera; linda: por derecha, Rafael Andrés; por izquierda y espalda, calle, y frente, su entrada.

D. Esteban Andrés:

Un huerto en las Suertes Viejas, de dos

cuartillos, ó sea 93 centiáreas; linda: Norte, Blas Martínez; Este, cauce; Sur, Braulio García, y Oeste, cirate.

D. Pedro Marina:

Una quinta parte de una casa en la calle Bajera, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, liego concejil.

D. Gaspar Moreno:

Medía casa inhabitable en la calle de esta villa de Talveña, que linda: por derecha, Rafael Andrés; por izquierda, Matías Aylagas; por espalda, calle y puerta entrada.

D. Antonio de Miguel:

Una habitación en Cubillo, sita en la plaza; linda: por derecha, Bernardo García; por izquierda, calleja; espalda, Benito Martín.

D. Mariano Martín:

Un arreu en término de Cubilla, sitio la Huerta, de un celemin y medio, equivalente á dos áreas 76 centiáreas; linda: Norte, arroyo; Este, Beogracias Martín; Sur; cirate; Oeste, Antonio Molinero.

D. Saturnino Molinero:

Un prado en Carrablanca, de celemin y medio, ó sea dos áreas 76 centiáreas; linda: al Este, Dionisio Ibáñez; Oeste, Saturnino Molinero; Norte, Consuelo Iglesias, y Sur, cirate.

D. Bartolomé Gañán:

Un solar en Cubillo, sito en la plaza; linda con Luis Manzano, Juan Casado y calle.

D. Braulio Ortega:

Una casa-habitación en Cubillo, calle Somera; linda: derecha, calle; izquierda, calleja; por la espalda, Francisco Moreno; frente, la entrada.

D. Juan Tejeedor:

Una casita en Cubillo, en la calle Bajera; linda: derecha, Pascual Cubillo; izquierda, José Molinero; espalda, Bernardo García.

D. Francisco Moreno Cubillo:

Una casa-habitación, sita en la calle Bajera, en el pueblo de Cubillo; linda: por derecha, arroyo; izquierda, María Barrio; espalda, calle; frente, la entrada.

D. Lucio y Donato Barrio:

Un huerto en el Berral, de dos celemines, ó sea 92 centiáreas; linda: Este, calle; Sur, Fortunato Pérez; Norte y Oeste, Micaela Pascual.

D. Julián Marina:

Un huerto en San Mateo, término de Cantaluca, de celemin y medio, ó sea dos áreas 76 centiáreas; linda: al Norte, Asunción Pérez; Sur, Anastasio Rubio.

D.<sup>a</sup> Martina Rubio Vicente:

Una casa-habitación en el casco de esta villa de Talveña, en la calle Bajera, que linda: por derecha, herederos de Antonio Pérez; espalda, liego, y frente, la entrada.

#### Término municipal de Tarancueña.

D.<sup>a</sup> María Benito Ferrer:

Una tierra sita donde llaman las Praderas, de cabida 16 áreas 77 centiáreas; linda: Oeste y Norte, liego; Este, María Andrés, y Sur, Paulino García.

Otra en los Hoyos, de cabida de 16,77 áreas; linda: por Norte, sendajo; Sur y Este, Casiano Andrés, y Oeste, Blas Manzanas.

Otra en los Calzadizos, de 5,59 áreas; linda: por Este, río; Sur, Casiano Ayuso; Oeste, Pedro Arribas, y Norte, Ruperto García.

Una suerte de monte en la Viñuela, poblada de chaparros, de cabida 44,72 áreas; linda: Norte, Juan Olalla; Sur y Oeste, camino, y Este, Saturnino Elvira.

D.<sup>a</sup> Ramona Arribas:

Una tierra en la Muela quebrada, de cabida 11,18 áreas; linda: Norte, Fran-

isco de Diego; Sur, Julián Valverde; Este, capellanía, y Oeste, Crispulo Navas.

Otra camino de Cañicera, de cabida 5,59 áreas; linda: Norte, camino; Sur, Plácido Ortega y otros; Este, Marcela Benito, y Oeste, Agapito Pascual.

Otra en Navajos, de cabida 16,77 áreas; linda: Norte, Patricio García; Sur, liego; Este, Víctor Andrés, y Oeste, Nicasio García.

D.<sup>a</sup> Juana Olalla Brabo:  
Una suerte de monte en la Mata, de cabida 44,72 áreas; linda: Norte, Félix García; Sur, Paulino García, y Este y Oeste, se ignora.

Otra en Valientenillo, de 22,36 áreas; linda: Norte, labores; Sur y Oeste, Ruperto García, y Este, Antonio de Pedro.

D. Manuel Rubio Campanario:  
Un prado en las Fuentesllas, de 16,77 áreas; linda: Norte, José Pérez; Sur, Patricio García; Este, reguera, y Oeste, camino.

Otra tierra en Peña Redondilla, de 22,37 áreas; linda: Norte y Sur, liego, y Oeste, Nicasio García.

Otra en el Lomo, de 16,77 áreas; linda: Norte, camino; Sur, arroyo, y Oeste, liego.

D. Miguel Berrojo:  
Una tierra en las Escaleras, de 11,18 áreas; linda: Este, herederos de Isidro Hernando; Sur, Valentín Hernando, y Oeste, Manuel Hernando.

D. Julián García de Pedro:  
Una tierra en la Cogolluda, de cabida 11,18 áreas; linda: Norte, Brígida García; Este, camino; Sur, herederos de León García (está en dos pedazos).

Otra en el cerro de los Libos, de 16,77 áreas; linda: Este, sendajo; Sur, Juan Antonio Ayuso, y Oeste, sendaje.

D. Benito Andrés:  
Una tierra en la Cardosa, de 22,36 áreas; linda: Norte, Juan Yagüe; Este, Pablo Nieto; Sur, Timoteo de Pedro, y Oeste, Nicolás Nieto.

Otra en la vega Perera, de 22,36 áreas; linda: Norte, Juan Yagüe; Este, camino; Sur, Ventura Muñoz, y Oeste, Pedro Arribas.

D. Segundo González:  
Una tierra en la Cardosa, de 18,60 áreas; linda: Norte, barranco; Este, Vicente Benito; Sur, León Antón, y Oeste, Brígida García.

D. Manuel Hergueta:  
Una tierra en la cañada del Carril de chasca, de 16,77 áreas; linda: Norte, Domingo Andrés; Este, sendajo; Sur, sendajo, y Oeste, Vicente Olmo.

D. Eustaquio Hernando:  
Una tierra en los Afrisquillos, de cabida 8,38 áreas; linda: Norte, José Jerez Olmo; Este, Felipa Brabo; Sur, Miguel García, y Oeste, Fausto de Diego.

Otra en la Revilla, de 5,59 áreas; linda: Norte, Julián Lozano; Este, Antonio de Pedro; Sur, barranco, y Oeste, Francisco Puente.

Otra en la cuesta del Sacejo, de cabida 8,38 áreas; linda: Norte, barranco; Este, liego; Sur, Félix García, y Oeste, Antonio Andrés.

Otra en el prado de Mingo, de cabida 8,38 áreas; linda: Norte, Ramón Sánchez; Este, Damián Hernando; Sur, camino, y Oeste, Mariano Puente.

D. Gregorio Hernando:  
Una tierra en el prado Izquierdo, de cabida 22,36 áreas; linda: Oeste y Norte, Pedro Arribas; Sur, Manuel Andrés, y Este, Miguel Puente.

D. Víctor Lozano:  
Una tierra en Majada Alta, de cabida 44,72 áreas; linda: por Norte, Este y Oeste, liegos, y Sur, corraliza.

Otra en Majada Alta, de 22,36 áreas;

linda: Norte, paso; Sur y Oeste, liego, y Este, Santos Yagüe.

Otra en la cañada del Rey, de 22,36 áreas; linda: Norte y Sur, Santos Yagüe; Oeste, liego, y Este, se ignora.

Otra bajo las Cabezas, de 22,36 áreas; linda: Norte, sendajo; Sur, Santos Yagüe, y Este y Oeste, se ignora.

D. Pablo Moraga:  
Una tierra en el Moral, de 11,18 áreas; linda: Norte y Sur, liego; Este, Capellanía de Parra.

Otra en Rubial del Retamar, de 16,77; linda: por Norte, se ignora; Este, Norberto Valverde; Sur, Julián Yagüe.

Otra en los Cerratonos, de cabida 44,72 áreas; linda: por todos sus aires, liegos.

Otra en el camino de Valverde, de 22,36 áreas; linda: Este, camino de Caracena.

Otra en Valdespina, de 7,76 áreas; linda: Este, de Antonio Benito, está cercada de piedra.

Otra en el Corral del Llano; linda: por Sur, liegos; los demás aires, de Patricio García, cabida de 10,77.

Otra en el alto de Pena-Merina, de cabida 11,18 áreas; linda: Sur, Francisco Ortega, los demás, liego.

Otra en las Lastrillas, de 33,54 áreas; linda: Norte, camino; Este, Sotero Romano, y Sur, liego.

Otra en el Berrocal, de 16,77 áreas; linda: Este y Norte, sendaje; Oeste, Patricio García.

Otra en la Canterana, de 11,18 áreas; linda: por Este, Valentín Parra; Norte, Victoriano Martínez.

D.<sup>a</sup> Juana Mozas:  
Una tierra en las Fuentes, de cabida 5,59 áreas; linda: Este, José de Diego; Oeste, Francisco Ortega; Sur, juncada, y Norte, senda.

Otra en la Pradera, de 1,86 áreas; linda: Norte, Esteban García; Sur y Este, Patricio García, y Oeste, Práxedes Mozas.

Un prado en la Dehesa, de 11,18 áreas; linda: por Este, Gregorio García; Sur, Francisco Mozas; Oeste, Juan José Campanario, y Norte, Elías Sotrilos.

D.<sup>a</sup> Teresa Sotrilos:  
Una tierra en los rubiales de la dehesa, de 5,59 áreas; linda: Norte, dehesa; Sur, Juan Vicente Sotillo, Este, José Benito, y Oeste, Pedro Andrés.

Otra en la Coleta, de 11,18 áreas; linda: Norte, camino Real; Sur, camino; Este, José Seves, y Oeste, Francisco Ortega.

Otra en la Loma, de 5,59 áreas; linda: por Este, Francisco de Diego; los demás aires, liego.

D.<sup>a</sup> Rosa Terrez:  
Un prado en la dehesa, de cabida 5,59 áreas; linda: por Norte, Patricio García; Sur, herederos de Juan Mozas; Este, Juan José Campanario, y Oeste, Simón Arribas.

Una tierra en la Llamada, de 1,86 áreas; linda: Norte, camino; Sur, José Jeyes; Este, Ramona Arribas, y Oeste, Francisco Mozas.

D. Matías Vicente Arribas:  
Una tierra en Cabeza-Vela, de 33,54 áreas; linda: todos los aires, liego.

D.<sup>a</sup> Filomena de Pedro:  
Un pajal en la calle de la Plazuela ó Cuesta, señalado con el número 18; linda: por derecha, entrando, Nicolás Ayuso; por izquierda, Paulino García; espalda y frente, calle.

D. Apolinar López García:  
Una tierra en los pardales de la dehesa, de cabida 11,18 áreas; linda: Este, la reguera; Sur, Bonifacio Andrés; Oeste, Anastasio Barrio, y Norte, Luis Benito.

Otra en el cerrillo Marino, de 11,18 áreas; linda: Este, Martín Andrés; Sur, Lorenzo Andrés; Oeste, Felipa Brabo, y Norte, Rosa Jeyes.

Otra en el arroyo Jimeno, de 5,59 áreas; linda: por Este, Juan Mata; Sur, Lucas Olalla; Oeste, Francisco Puente, y Norte, Felipa Bravo.

D. Remigio Antón García:  
Una tierra en el arroyo Jimeno, de 27,94 áreas; linda: por Norte, valladar; por Este, la calleja; Sur, Francisco Puente, y Oeste, Angel Ayuso.

Otra en la Cardosa, de 33,52 áreas; linda: por Norte, Lorenzo Andrés; Oeste, liego.

Un arreu en la Moraleja, de 1,86 áreas; linda: por Este, sendajo; Sur y Oeste, liego, y Norte, Lorenzo Andrés García.

D. Pedro García de Pedro:  
Una tierra en la Presa Vieja, de 7,45 áreas; linda: por Este, el río; por Sur, Agustín Gerezó; Oeste, Leoncio Andrés, y Norte, Martín Chicharro.

D. Justo González:  
Una tierra en la Presa ó Lomo, de 22,36 áreas; linda: Norte, senda; Este, Simón Arribas; Sur, sendajo, y Oeste, Juan Mozas.

D. Pablo Obaya Ayuso:  
Una tierra en la Vega Perero, de cabida 7,45 áreas; linda: Este, Lorenzo Andrés; Sur, Casiano Vicente y otros; Oeste, Buenaventura Muñoz, y Norte, camino real.

D. Agapito Ortega Martín:  
Una tierra en los cardizales.

D.<sup>a</sup> Vitoria Lotillos:  
Una tierra en la Vega Parero, de cabida 33,54 áreas; linda: por Este, Sur y Norte, camino; Oeste, barranco.

D. Niceto Ruiz Ayuso:  
Una casa habitación en la calle de la Reguera, número 36; linda: por derecha entrando, Matías Ortega; por izquierda, Matías Hernando; por espalda, Matías Ortega y por el frente su entrada.

D. Félix Benito García:  
Una tierra en Majada alta, de cabida 44,72; linda: por Norte y Sur, Santos Yagüe; por Este, Manuel García.

D. Nicasio Martín:  
Una tierra en las Praderas, de cabida 16,77 áreas; linda: Este, calleja; Oeste, Félix de Diego; Norte, Juan Vicente, pro indiviso con Francisco Herrera.

Otra en la Fuenvelacha, de 11,18 áreas; linda: Este, Taciato de Diego; Oeste, Juan Vicente; Norte, dehesa, y Sur, Basilio Andrés.

D. Daniel Andrés, Capellanía de don Valentín Parra:  
Una tierra en los Cantos mijeros, de cabida 7,76 áreas; linda: por Este, Juan Olalla; Sur, Vicente Andrés; Oeste, de la misma procedencia, y Norte, Eugenio Ayuso.

Otra en las Calzadizas de 33,54 áreas; linda: por Este, el río; por Sur, Pedro Fresno; Oeste, Saturnino Elvira, y Norte, Julián Lozano.

D. Rafael de Diego:  
Una tierra en Achacuervos, de cabida 16,77 áreas; linda: Norte, Julián Valverde; Este, liego; Sur, Juan Olalla, y Oeste, Eduardo García.

Otra en Carralobos, de 27,95 áreas; linda: Norte, Jorje Romano; Este, Juliano Moragas; Sur, camino, y Oeste, liego.

D. Juan Moraga:  
Una tierra de cenital en el Reajo, de cabida 16,77 áreas; linda: Este, Julián Moraga; Sur, liego; Oeste, Agustín Andrés, y Norte, Rufino.

Otra en el Clavo, de cabida 11,18 áreas; linda: por Este, Baltasar Andrés; Sur, Víctor Romano; Norte, Tomás Romano, y Oeste, liegos.

D. Antonio de Pedro:  
Una tierra en la Sima, de cabida 16,77 áreas; linda: por Norte, Francisco Puente y Venancio Olalla; Este, Francisco Lo-





Chicharro; Este, río; Sur, Timoteo Vicario, y Oeste, Eugenio Vicario.

Otra en la Tejera, cabe cinco áreas 37 centiáreas; linda: Norte, Valentín Vicario; Este, la casilla de la Tejera; Sur, Pedro Arribas, y Oeste, camino.

D.<sup>a</sup> Teresa García:

Una finca labrantía, sita en este término y paraje titulado Praderas Angostas, cabe siete áreas 12 centiáreas; linda: Norte, camino Real; Este, Bonifacio Seres; Sur, arroyo, y Oeste, Patricio García.

Otra en los Rubiales de los Cubillos, cabe siete áreas 12 centiáreas; linda: Norte, camino Real; Este, Francisco de Diego; Sur, liego, y Oeste, Domingo Andrés.

Otra en las Cresas Angostas, cabe cinco áreas 37 centiáreas; linda: Norte, Domingo Andrés; Este, liego; Sur, Justo González, y Oeste, liego.

D. Benito Andrés:

Una finca en el paraje titulado Retamal, cabe 25 áreas 48 centiáreas; linda: Norte, liego; Este, Martín Andrés; Sur, Sotero Román, y Oeste, camino.

Otra en las Pocillas, cabe 14 áreas 42 centiáreas; linda: Norte, sendajo; Este, Francisco Ortega; Sur, camino Real, y Oeste, Julián Valverde.

D.<sup>a</sup> Felipa Valverde:

Un prado, sito en este término, paraje titulado Arroyo Jimeno, cabe 16 áreas 18 centiáreas; linda: Norte, Este y Sur, pared, y Oeste, Norberto Valverde.

D. José Terrer:

Un prado, sito en este término, paraje titulado Cobachico, cabe 16 áreas 11 centiáreas; linda: Norte, peñas; Este, Víctor Andrés; Sur, liego, y Oeste, Domingo Andrés.

D.<sup>a</sup> Teresa Sotillos:

Un huerto, sito en este término, paraje titulado Arroyo Jimeno, cabe un área 79 centiáreas; linda: Norte, Este y Sur, pared, y Oeste, Francisco de Diego.

D. Antonio Manzanares:

Un prado, sito en este término, paraje titulado Arroyo Jimeno, cabe 53 áreas 70 centiáreas; linda: á todos los aires, cerrado de piedra.

D. José García:

Una finca labrantía, sita en este término, paraje titulado Contadero, cabe 10 áreas 74 centiáreas; linda: Norte, liego; Este, Santiago Sánchez; Sur, Casiano Vicente, y Oeste, Domingo Andrés.

Otra en Espinosa, cabe 10 áreas 74 centiáreas; linda: Norte, Benigno Alonso; Este, Lorenzo Martínez; Sur, camino, y Oeste, León Antón.

D. Timoteo González Sotillos:

Una finca labrantía, sita en este término, paraje titulado Navazuelo, cabe 10 áreas 74 centiáreas; linda: Norte, Antonio Andrés; Este, Francisco Moraga; Sur, Raimundo Arribas, y Oeste, camino.

Otra en la Cerrada de los Praillos, cabe siete áreas 16 centiáreas; linda: Norte, Valentín Vicario; Este, Antonio Andrés; Sur, Guillermo Moraga, y Oeste, Bonifacio Elise.

D. Eugenio Alcalde:

Una casa, sita en este pueblo, calle de Travesaía; linda: Norte, sin entrada; Este, calle Real; Sur, casa de Santiago Sánchez, y Oeste, casa de Gregorio García.

D. Pablo González:

Una casa, sita en este pueblo, calle Alta; linda: Norte, calle; Este, casa de Victoria Sotillos; Sur, eras de piedra, y Oeste, calle.

Término municipal del Burgo de Osma.

D.<sup>a</sup> Agustina Ibáñez:

Una finca rústica en La Montanilla, de primera calidad, de una fanega; que lin-

da: Norte, Gregoria Sienes; Sur, Pedro Ibáñez; Este, herederos de Fulgencia y Dámaso Miguel, y Oeste, camino de las eras.

D. Pedro Llorente:

Una tierra de regadío en la presa vieja, de seis celemines; que linda: Norte, Eustaquio Marqués; Sur, el río; Este, Felipe del Amo, y Oeste, río.

D. Saturnino Pérez:

Una casa en la calle de Federico, número 48; linda: Norte, corral; Oeste, Nemesio Abad; Este, herederos de Pedro Abajo, y Sur, su calle.

D. Pedro Barragán:

Una casa en la calle Pedro Soto, que linda: Norte, calle; Este, Domingo Elvira; Oeste, Pío Ruiz, y Sur, Felipe del Amo.

D. Eladio Catalina:

Una casa en la calle Rodrigo Justo, número 13, que linda: Norte, Laureano Villas; Sur, Juan Cruz Ruiz; Este, corral, y Oeste, calle.

Otra casa en la misma calle, número 359; linda: al Norte, corral; Sur, Ambrosio Hiyuela; Este, callejón, y Oeste, Matías Ruiz.

D. Sebastián Hernández:

Una casa en la calle de Francisco Tello, que linda: Sur, calle; Este, herederos de Cipriano Penacho; Oeste, Juan Manuel Arista, y Norte, herederos de Cipriano García.

D. Cipriano Ruiz:

Una casa en la calle de Pedro Soto, número 28; linda: Norte, calle; Este, del mismo dueño; Oeste, corral del mismo, y Sur, Maximino Jiménez.

D. Patricio y D. Antonio Muñoz:

Un molino harinero en extramuros, que linda: Norte, con León Barrios; Sur, calleja de entrada; Este, camino, y Oeste, huerta de Sofia Corredor.

D. Juan Abajo:

Un corral de campo en Valdefuentes, que linda: Oeste, corral de D. Benito la Rica; Norte, Este y Sur, liegos ó servidumbre del mismo.

D.<sup>a</sup> Micaela Alonso:

Medio corral de campo, en Valdecerrada, proindiviso con Nicolás Martínez; que linda: por todos sus aires baldíos del caño.

D. Anselmo Cámara, D. Felipe Cámara y D. Miguel Cámara:

Una casa en la calle de Federico, número 8, proindiviso entre los tres; linda: Este, Severiano Gil; Oeste, Santos Martínez; Sur, calle, y Norte, corral.

D. Pedro Llorente Barrios:

Una tierra de secano, en Manaderos; titulada la Zarzuela, de una fanega, de tercera calidad; que linda: Norte, cerro viejo; Sur, camino; Este, Segundo Sáinz, y Oeste, Víctor Alcoceba.

D. Mateo y D.<sup>a</sup> Cecilia Frías:

Una casilla en término de Valdelubiela y calle de la Iglesia, número 1, que consta solo de un piso bajo; linda: al Este y por su trasera ó Norte, otro de Gregorio Romero; por su izquierda ó sea al Sur; calle, y Este, derecha, y Oeste, senda para el lavadero.

D.<sup>a</sup> Vicenta Badorrey:

Una tierra de secano, de tercera calidad, junto á la boca de Manaderos, de seis celemines; linda: al Norte, Pedro Badorrey; Sur, Damián Badorrey; Este, Pedro Ramirez, y Oeste, herederos de Eladio Calvo.

D. Andrés Yagüe Frías:

Una tierra de regadío, de tercera calidad, en Barcebalejo, donde dicen Los Linares, contra la Vicaría, de cabida celemin y medio, que linda: Norte, arroyo; Sur, Anastasio Yagüe; los demás aires, se ignora.

Otra tierra de regadío, de tercera calidad, en Barcebalejo, donde dicen el Canalizo, de dos celemines y cuartillo, que linda: Norte, Gregorio García; Sur, Francisco Jiménez; los demás aires, se ignora.

D. Blas del Pino:

Una casa en la calle de Pedro Soto, número 14, de dos pisos y solana, que linda: al Este, casa de Sor Teresa Elie; Oeste, casa de D. Ramón Martínez; Norte, calle, y Sur, corral.

D. Constantino Gil:

La tercera parte de una casa, sita en la calle de Pedro Soto, número 29, de dos pisos y solana, proindiviso con D.<sup>a</sup> Teresa y D. Manuel Luengo, á quienes pertenecen otras dos terceras partes, que linda: Sur, calle; Este, Gregorio Catalina; Oeste, Daniel Bernal, y Norte, corral de herederos de Manuel Bernal.

D.<sup>a</sup> Teresa Luengo:

La tercera parte de una casa, sita en la calle de Pedro Soto, número 29, de dos pisos y desván, proindiviso con D. Manuel Luengo y D. Constantino Gil, á quien pertenecen las tres terceras partes, que linda: Sur, calle; Este, casa de Gregorio Catalina; Oeste, Daniel Bernal, y Norte, corral de herederos de Manuel Bernal.

D. Manuel Luengo:

La tercera parte de una casa, sita en la calle de Pedro Soto, número 29, de dos pisos y solana, proindivisa con D.<sup>a</sup> Teresa Luengo y D. Constantino Gil, á quienes pertenecen las otras dos terceras partes, que linda: Sur, calle; Este, casa de Gregorio Catalina; Oeste, Daniel Bernal, y Norte, corral de herederos de Manuel Bernal.

D. Pío Ruiz:

Una casa en la calle Mayor, número 4, de un piso y desván, que linda: Norte, casa de Marcos Charle; Sur, herederos de Pablo Hernández; Oeste, calle Mayor, y Este, Domingo Elvira.

D. Cipriano Ruiz:

Un pajar en la calle de Pedro Soto, sin número; linda: al Norte, casilla de María Mostajo; Sur, casa de herederos de Francisco Mostajo; Este, calle, y Oeste, corrales.

D.<sup>a</sup> Manuela Torralva:

Una casa en la calle de Acosta, número 524, que consta de un piso y solana; linda: Norte, casa de Agustín y Atanasio Inés; Sur, herederos de Zacaría Cortés; Este, calle, y Oeste, cauce.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en esta villa, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo de sus fincas por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en el término de tres días presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Burgo de Osma, 25 de Agosto de 1917.  
El Agente ejecutivo, José Meras.

P—4664

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borzell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda pública en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1917, del pueblo de Alfa., se hallen comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 22 de Marzo y 16 de Junio último la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Ignacio Ferrer, 6,02 pesetas.  
Francisco Jordi Crevell, 2,62.  
Antonio Pujol, 2,74.  
Ignacio Danés Fibernat, 2,19.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Alfa., y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras, á 21 de Julio de 1917.  
El Recaudador, Miguel Borrel.

P—4306

**Agencia ejecutiva de la zona de Huelva.**

D. Antonio Narváez Barrera, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana correspondientes á los años 1915 á la fecha, que resultan á nombre de D. Rafael del Río Tornero, se ha dictado con fecha 17 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Rafael del Río Tornero sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los quince días hábiles de inserto el edicto en el *Boletín Oficial*, á las once de su mañana, en esta Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

«Notifíquese esta providencia al deudor

y acreedor hipotecario, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial*.

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Una casa en este término municipal, situada en Valbuena, sin número antiguo (hoy corresponde al 20), que linda por la derecha con finca de Dolores Soriano, y por la izquierda y fondo con terrenos de Carmen Fernández; valorada en 3.390 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado á los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose á su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

En Huelva, á 20 de Agosto de 1917.—  
El Agente, Antonio Narváez. P—4714

**Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.**

*Contribución urbana.—Ensanche.*

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Junio de 1917 he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Antonia Amenguol Cortés, 5,86 pesetas.  
Domingo Bosch, 19,80.  
Juan Bonet Vidal, 7,92.  
Juan Borrás Sastre, 6,60.  
José Bellver, 15,84.  
Juan Coll Nadal, 13,20.  
Miguel Estar Burqueto, 8,80.  
Antonia Florit Capó, 11.  
Francisco Ferrer y otro, 7,92.  
Vicente Qués Ternades, 13,20.  
Pedro Linás Miró, 7,71.  
Juan Hompart, 19,80.  
Gabriel Llichá Bilar, 19,80.  
Sebastiana Habrés Ramis, 20,82.  
Antonio Ruiz Bilar, 15,42.  
Miguel Monserrat, 6,60.  
Francisco Nicoláu Barceló, 19,80.  
Jaime Pon Ginard, 13,20.  
José Ramos Antich, 11.  
Ramón Reus Barceló, 6,60.  
Juan Remés Alemany, 39,60.  
Elvira Rosa Amorós, 118,80.  
Francisco Serna Sastre, 6,50.  
Rafael Salas Cañellas, 6,60.  
María Salom Vidal, 10,86.  
Gabriel Sallesar, 8,80.  
Gabriel Vidal, 26,40.  
Miguel Vidal Pigo, 4,62.  
Mateo Vallés Aguiló, 11.

*Semestres.*

Herederos de Juan Alemany, 3,52 pesetas.  
María Arrom Rintord, 6,74.  
Antonio Ribiloni Coll, 1,91.

*Anuales.*

Juan Aguilera Planas, 2,65 pesetas.  
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 24 de Abril de 1917.  
El Agente ejecutivo, Jaime Ingacio Salom.

P—4263

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 667.263, de pesetas nominales 13.600, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 8 de Enero de 1910 á favor de Cesárea Ruiz de Luzuriaga, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho res-

guardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de Septiembre de 1917.—  
Por el Vicesecretario, Julio Prieto.

X—

**Delegación de Hacienda  
de la provincia de Ternel.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, constituido en 17 de Enero de 1916, correspondiente á los números 63 de entrada y 62 de registro, importante 220 pesetas, constituido por D. Fernando Gasfella Lozano, por el 29 por 100 del importe de la subasta de 152 pinos en pie, del monte número 42 de Torres, para responder á los daños y perjuicios y á disposición del señor Inspector de la cuarta Región.

Se anuncia al público para que, transcurridos que sean los dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, pueda ser nulo y sin ningún valor ni efecto, el extraviado y expedir el duplicado que determina el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893. Ternel, 7 de Septiembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, José Alcira.

X—1866

**Compañía de los Ferrocarriles  
Andaluces.**

**OBLIGACIONES CÓRDOBA-MÁLAGA**

*Pago del cupón número 94, vencimiento  
de 1.º de Octubre de 1917.*

El cupón número 94 de las Obligaciones Córdoba-Málaga, de vencimiento de 1.º de Octubre de 1917, se pagará á partir de la fecha indicada, á razón de pesetas 7,125, menos los impuestos, ó sea á pesetas 6,652, líquido por cupón, en

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais; Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil;

Bilbao, en el Banco de Bilbao, y en Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 15 de Septiembre de 1917.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—1868

**OBLIGACIONES ANDALUCES 4 1/2 POR 100  
(B A)**

*Cupón número 8 unido, vencimiento  
1.º Octubre 1917.*

El pago de este cupón se efectuará desde la fecha de su vencimiento, á razón de pesetas 11,25, con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 10,66 líquido por cupón, en los siguientes sitios:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 18 de Septiembre de 1917.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—1869

*Resembolso de 36 Obligaciones Córdoba-Málaga, amortizadas en el sorteo de 10 de Septiembre de 1917.*

Las 36 Obligaciones Córdoba-Málaga, cuya lista se publica á continuación, se reembolsarán con el cupón número 95 unido, á partir del 1.º de Octubre de 1917,

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais;

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil;

En Bilbao, en el Banco de Bilbao, y en Málaga, en la Caja Central de la Compañía, á pesetas 475, menos los impuestos, ó sea pesetas 469,82 líquido por Obligación.

*Lista de las 36 Obligaciones á reembolsar.*

6.295 á 6.304, 20.601 y 20.602, 21.942 á 21.951, 69.740 á 69.743, 72.097 á 72.106.

Madrid, 18 de Septiembre de 1917.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—1870

**Compañía de los ferrocarriles  
estratégicos y secundarios de  
Alicante.**

**Amortización de Obligaciones.**

En el sorteo celebrado ante el Notario de esta corte Sr. Casanueva para la amortización de las Obligaciones de la serie A, creadas con la garantía de la línea de Alicante á Villajoyosa, que corresponde reembolsar en este año, han sido favorecidas las señaladas con los números siguientes:

808, 1.752, 3.071, 3.324, 4.227, 5.661, 6.161, 6.393, 6.763, 7.124, 7.630, 8.968, 9.962, 10.882, 12.555, 13.170, 13.302, 14.431.

En el celebrado para la amortización de las Obligaciones de la serie B, con garantía de la misma línea, han sido favorecidas las señaladas con los números siguientes:

2.199, 2.565, 3.488, 3.564.

Los poseedores de los títulos correspondientes podrán reembolsarse del valor nominal de los mismos en casa de los señores Louis Dreyfus et Co, número 4, Rue de la Banque, París.

Madrid, 15 de Septiembre de 1917.—El Consejo de Administración. X—1877

**Compañía de los Caminos  
de Hierro del Sur de España.**

**OBLIGACIONES 3 POR 100 LINARES-ALMERÍA**

*Pago del cupón número 56 de las Obligaciones Linares-Almería á interés fijo de vencimiento de 1.º de Octubre de 1917.*

De conformidad con lo estipulado en el Convenio homologado en 29 de Agosto de 1917, el cupón número 56 de las Obligaciones 3 por 100 Linares-Almería á interés fijo de vencimiento de 1.º de Octubre de 1917, se pagará, á partir de esa fecha, á razón de pesetas 7,50 con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 6,48 líquido por cupón para las Obligaciones enteras y á pesetas 3,24 líquido por cupón para las medias Obligaciones; en:

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais, y en

Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

Madrid, 18 de Septiembre de 1917.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—1872

**OBLIGACIONES 6 POR 100 MOREDA-GRANADA**

*Pago del cupón número 76 de estas Obligaciones de vencimiento de 1.º de Octubre de 1917.*

De conformidad con lo estipulado en el Convenio homologado en 29 de Agosto de 1917, el cupón número 76 de las Obligaciones 6 por 100 Moreda-Granada, de vencimiento de 1.º de Octubre de 1917, se pagará, á partir de esa fecha, á razón de

pesetas 3,75 con deducción de impuestos, ó sea pesetas 3,20 líquido por cupón; en:

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais, y en

Barcelona, en la Sociedad del Crédito Mercantil.

Madrid, 18 de Septiembre de 1917.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—1873

**Unión Alcohólica Española.**

Se pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad que el cupón número 17, vencido en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 12,50, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 11,8375, ó sea con deducción de pesetas 0,6625 por los impuestos de Utilidades y Timbre, en Madrid, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Madrid, 18 de Septiembre de 1917.—El Consejero Secretario, Vicente Cantos Figuerola.

X—1876

**Canal de Isabel II.**

**COMISARÍA REGIA**

Habiéndose extraviado la certificación número 1.564 del libro P. a., expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, con fecha 28 de Enero de 1902, á favor de D. Gonzalo de Gabriel, importante 13 hectolitros de agua, equivalentes á un cuartillo y 5/32 de real fontanero, se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo, pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 17 de Septiembre de 1917.—El Comisario Regio.

X—1876

**Compañía de los ferrocarriles  
Andaluces.**

*Resembolso de 97 Obligaciones Andaluces 4 y medio por 100 (B. A.), amortizadas en el sorteo de 10 de Agosto de 1917.*

Las 97 Obligaciones Andaluces 4 y medio por 100 (B. A.), cuya lista se publica á continuación, se reembolsarán, con el cupón número 9 unido, á partir del 1.º de Octubre de 1917: en Madrid, en el Banco Español de Crédito; en Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil; en Bilbao, en el Banco de Bilbao y en Málaga, en la Caja central de la Compañía, á pesetas 500, menos los impuestos, ó sea á pesetas 494,95 líquido por Obligación.

*Lista de las 97 Obligaciones á reembolsar.*

Números 1.253, 1.611, 1.924, 2.023, 2.758, 3.295, 3.760, 4.517, 5.986, 6.235, 6.336, 6.593, 7.471, 7.680, 8.077, 9.021, 9.043, 9.144, 9.235, 10.032, 10.055, 10.215, 10.456, 10.736, 11.339, 11.411, 11.966, 12.582, 12.596, 13.128, 13.415, 13.854, 13.930, 14.417, 14.843, 14.887, 15.612, 15.979, 16.026, 17.850, 17.982, 18.704, 19.640, 19.873, 20.023, 20.603, 20.678, 20.985, 21.014, 21.428, 21.687, 22.350, 22.622, 23.205, 23.601, 23.733, 24.087, 24.369, 24.855, 25.132, 26.201, 27.213, 27.443, 27.670, 27.734, 27.799, 28.007, 28.438, 28.829, 30.197, 30.961, 31.801, 31.935, 32.810, 32.874, 33.262, 33.571, 33.709, 34.280, 34.785, 35.069, 35.730, 36.139, 36.295, 36.405, 36.738, 37.032, 38.163, 38.192, 38.439, 41.848, 42.718, 43.425, 43.508, 43.955, 44.538, 44.829.

Madrid, 18 de Septiembre de 1917.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—1871